

Comentarios al Proyecto de Resolución que establecerá el Cargo de Interconexión Tope por Facturación y Recaudación de las llamadas de larga distancia que se realicen bajo el sistema de llamada por llamada.

(publicado mediante Resolución N° 040-2004-CD/OSIPTTEL, el 02 de mayo de 2004)

COMENTARIOS REMITIDOS POR ESCRITO

COMENTARIOS RECIBIDOS:

- Carta C.223-2004-GAR de **AMERICATEL PERÚ S.A.** (en adelante “AMERICATEL”)
- Carta INTEP/S-127-2004/PRE de **INFODUCTOS Y TELECOMUNICACIONES DEL PERÚ S.A.** (en adelante “INFODUCTOS”)
- Cartas GGR-107-A-316/IN-04 y GGR-107-A-374/IN-04 de **TELEFÓNICA DEL PERÚ S.A.A.** (en adelante “TELEFÓNICA”)

<p>Artículo del Proyecto</p>	<p>Artículo 1°.- Fijar el cargo de interconexión tope por facturación y recaudación de las llamadas de larga distancia que se realicen bajo el Sistema de Llamada por Llamada, en US\$ 0,1925, sin incluir el Impuesto General a las Ventas, por cada recibo emitido y distribuido al usuario, el cual incluye la hoja con el monto total a pagar por el abonado y la(s) hoja(s) adicional(es) que contienen el detalle de las llamadas de larga distancia realizadas bajo el sistema de llamada por llamada. Dicho cargo es por todo concepto, único a nivel nacional y aplicable a todas las empresas concesionarias que prestan el servicio de telefonía fija local.</p> <p>El proceso para la provisión de la facturación y recaudación a que se refiere el presente artículo, se inicia con la recepción de la correspondiente información remitida por el concesionario de larga distancia y comprende las actividades (iii), (iv), (v) y (vi) señaladas en el Artículo 1° de las Normas sobre Facturación y Recaudación para el Servicio Portador de Larga Distancia bajo el Sistema de Llamada por Llamada, aprobadas mediante Resolución del Consejo Directivo N° 062-2001-CD/OSIPTTEL.</p>	
<p>Comentarios de las Empresas</p>	<p>AMERICATEL</p>	<p>Primer párrafo: Se considera que debe especificarse, al final de este párrafo, que: “Dicho cargo es por todo concepto, <i>incluye la facturación, la distribución y la recaudación</i>, único a nivel nacional y aplicable a todas las empresas concesionarias que prestan el servicio de telefonía fija local”</p>
<p>Comentarios de las Empresas (cont.)</p>	<p>TELEFÓNICA</p>	<p>Consideramos correcto el cargo de interconexión de US\$ 0,1925 propuesto, así como la metodología para establecerlo, la misma que se enmarca dentro de las disposiciones legales vigentes. Asimismo, nos parece importante que el proyecto haya detallado todos los conceptos incluidos en el mencionado cargo de interconexión, de modo que no quede duda alguna respecto a que la operadora de telefonía fija no tiene derecho ni posibilidad de cobrar ningún cargo adicional. No obstante, en vista que la propuesta de Telefónica del Perú S.A.A. distinguía entre el cargo por recibo, el cargo por llamada y un cargo fijo inicial, a efectos de despejar cualquier controversia en el futuro, proponemos que al final de este artículo 1° se señale expresamente que la operadora de telefonía fija no podrá cobrar cargo adicional alguno por ningún otro concepto con el objeto de prestar el servicio de facturación y cobranza.</p> <p>De acuerdo con los artículos 1 y 2 de la Resolución N° 062-2001-CD/OSIPTTEL se define a la facturación y recaudación como una instalación esencial que el concesionario del servicio de telefonía fija se encuentra obligado a brindar a los Operadores de Larga Distancia (OLD) para las comunicaciones de larga distan-</p>

	<p>cia que utilicen el servicio de llamada por llamada. De acuerdo con dichos artículos, este servicio comprende: (iii) verificación de la presentación de la información de acuerdo al formato establecido, (iv) asignación de las llamadas al abonado correspondiente y emisión del recibo telefónico, (v) impresión, ensoñado, clasificación y distribución de los recibos telefónicos y (vi) recolección y entrega del dinero pagado por los abonados e informe de recaudación al concesionario por cuyo encargo se factura y recauda.</p> <p>Como es de conocimiento de OSIPTEL, nuestra empresa ha celebrado Contratos con los Operadores de Larga Distancia (OLD) para poder brindar la prestación del servicio de facturación y recaudación en el sistema de llamada por llamada, para ello se han desarrollado los procesos necesarios que permitan proveer este servicio en base a las normas que lo regulan.</p> <p>Para brindar un servicio de calidad, se requieren procedimientos eficientes y transparentes que permitan prestar la facturación y la recaudación a las OLD. El Catálogo de Servicios Integrados, a base del cual TDP presta el servicio describe todos los procedimientos y actividades que comprende el servicio pactado con las OLD. La obligación de Telefónica, de prestar este servicio se ciñe a lo regulado por OSIPTEL y a lo estipulado en los contratos con las OLD.</p> <p>El sistema de facturación se presta en función del desarrollo de procesos y sistemas que facilitan un medio de intercambio estándar y común con las OLD. Por otro lado, para recaudar un dinero que no le pertenece a TDP se deben cumplir con los plazos que para este fin se establecen en las normas y luego de hacer la cobranza a los usuarios por este nuevo servicio que Telefónica presta, los desarrollos informáticos deben garantizar la entrega del dinero recaudado a las OLD.</p> <p>La Resolución N° 040-2004-CD/OSIPTEL publica el Proyecto de Resolución que fija el cargo de facturación y recaudación en US\$ 0,1925 sin IGV por cada recibo emitido y distribuido al usuario. Este cargo se encuentra sustentado en el INFORME N° 017-GPR/2004 en el que se señalan las modificaciones que el Regulador ha realizado al Modelo de Costos de nuestra empresa. En el punto V del referido Informe se detallan las correcciones efectuadas:</p> <p>V1. Supuestos del Modelo:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Reducción del Costo de Capital • Disminución de la tasa del Overhead • Aumento de la vida útil de los activos • Aumento del número de OLD que prestan el servicio de llamada por llamada <p>V2. Actividades: Se eliminan las siguientes Actividades:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Firma de Nuevo contrato • Incidencias y consultas • La mayor parte de las actividades referidas a la Facturación • Gestión de Deuda • Rebaja de Saldos <p>V3. Eliminación del margen de ganancia para las actividades que son realizados por terceros a través de contratos de locación de servicios</p> <p>V4. Inversión en Sistemas</p> <ul style="list-style-type: none"> • No se ha considerado parte de la inversión en sistemas <p>Al respecto debemos indicar que no estamos de acuerdo con las modificaciones realizadas, dado que en la mayoría de los casos OSIPTEL no ha sustentado las razones técnica y económicas que validen el análisis que han realizado. En virtud del principio de transparencia, toda decisión del Organismo Regulador debe ser debidamente motivada.</p> <p>En el referido Informe se reduce el verdadero significado del servicio de facturación y recaudación como “instalación esencial”; en todo caso, si así fuera y</p>
--	---

tales servicios excedieran las actividades necesarias para prestarlo, sería totalmente válido eliminarlas del servicio que actualmente prestamos y exonerarnos de ellas.

Para efectos de la fijación del cargo de interconexión para el servicio de llamada por llamada sólo ha considerado establecer el cargo por recibo, no se han indicado las razones por las cuales ha desestimado el cargo planteado por registro que asciende a US\$ 0,004367 de acuerdo a nuestro Modelo de Costos.

V. CORRECCIONES DE OSIPTEL AL MODELO PRESENTADO POR TELEFÓNICA

En esta sección expondremos las razones por las cuales consideramos que las modificaciones planteadas por el Regulador deben desestimarse.

V1 SUPUESTOS DEL MODELO

1. Reducción del Costo de Capital

Sobre la base de la información remitida por Telefónica, en el Informe que sustenta el Proyecto, se considera reducir la tasa de costo de capital promedio ponderada antes de impuestos, para el cálculo del cargo por Facturación y Recaudación a 14,30%, considerando los siguientes valores:

Variables	2003
Costo de Patrimonio	11,57%
Costo de Deuda	8,09%
Tasa Impositiva	0,3700
Deuda / (Deuda + Patrimonio)	0,3958
Patrimonio / (Deuda + Patrimonio)	0,6042

Debemos recalcar que la información utilizada para el cálculo del WACC de Telefónica en el Modelo de Costos presentado fue para el 2002, en el **Anexo 1** adjunto, hemos actualizado al 2003 el WACC para nuestra empresa, asimismo, alcanzamos la metodología de cálculo que debe ser considerada por OSIPTEL en el establecimiento del cargo de facturación y recaudación respectivo.

WACC 2003

Tasa libre de riesgo	4,00%
Beta de patrimonio	1,14
Prima de mercado	6,54%
Bono soberano Perú	8,33%
Riesgo político	4,33%
Costo de patrimonio	15,75%
Costo de deuda	8,33%
Tasa impositiva	37%
Costo de deuda después de impuesto	5,25%
WACC	12,43%
Beta de activos	0,88
D/E contable	0,46

2. En relación al factor de **Overhead** su valor ha sido reducido a 3,13% en función del modelo de estimación del cargo de terminación en la red fija de 3,13%.

Sin embargo, debemos señalar que si bien el factor 3,13% fue efectivamente utilizado en el modelo en mención, esta tasa es aplicada sobre inversiones. Por su parte, para el modelo de cargo de Facturación y Recaudación la tasa se calculó sobre los gastos **totales de las actividades** y no sobre la inversión, ya que la diferencia obedece tan solo a la metodología de cálculo. Por tanto, debe mantenerse la tasa estimada en el modelo de cargo de Facturación y Recaudación.

Adicionalmente, cabe resaltar que en el documento N° GGR-107-A-179-IN/04 de fecha 18 de marzo de 2004, la tasa final presentada fue de 6,04%, que difiere de la inicialmente presentada (5,78%), por las indi-

caciones realizadas en dicho documento.

**ESTIMACIÓN DEL OVERHEAD
(Montos en Miles de Soles)**

	Versión Original	Efectos de Corrección			Versión Final
		Adiciones	Deducciones	Neto	
GASTOS DE OVERHEAD					
Contrato TGSC + Reembolsables (A)	125 387				125 387
Costos Centralizados (B)	48 510	2 227 ¹	5 338 ²	-3 111	45 399
TOTAL OVERHEAD (A+B)	173 897				170 786
GASTOS OPERATIVOS					
(+) Otros Gastos Operativos	1 451 062	54 959	64 901	-9 942 ³	1 441 120
(+) Depreciación / Amortización	925 528				925 528
(+) Gastos de Interconexión	632 637				632 637
(=) TOTAL	3 009 227				2 999 285
OVERHEAD / GASTOS OPERATIVOS	5,78%				5,69%
OVERHEAD / (GASTOS OPERATIVOS - OVERHEAD)	6,13%				6,04%⁴

- (1) Generado por la omisión en el caso anterior de unidades organizativas tales como la Gerencia de Recursos Humanos.
 (2) En la versión original no se excluyeron gastos recuperados por este importe en relación al Centro Corporativo.
 (3) Efecto Neto en error en la imputación del Gasto de Corresponsalías
 (4) Efecto real que debe incorporarse para estimar la imputación del overhead sobre los costos estimados.

3. En el Informe del OSIPTEL se ha considerado que la vida útil de los activos es de 8 años y no de 5, indicando lo siguiente: “... la naturaleza del servicio de Facturación y recaudación hace que los sistemas no tengan la necesidad de variar a lo largo del tiempo y se mantengan vigentes por más tiempo”.

Esta afirmación no tiene sustento, toda vez que el tiempo de vida útil, además de tener una incidencia tributaria, cada vez es menor, debido a los avances tecnológicos que hacen que los activos informáticos sean obsoletos en menor tiempo.

Consideramos que la modificación realizada en el informe, no es sustentable por las siguientes razones:

- a. De acuerdo a la Norma Internacional de Contabilidad (NIC) N° 16 (párrafo 7), una de las definiciones de vida útil es “el período de tiempo durante el cual la empresa espera usar un activo”.
- b. Asimismo, en el párrafo 45 de la NIC 16 se explica lo siguiente:

“al determinar la vida útil de un activo se necesitan considerarse todos los siguientes factores:

 - El uso esperado del activo por la empresa. El uso es evaluado con referencia a la capacidad esperada del activo o a su rendimiento físico;
 - El desgaste físico esperado, que depende de factores operacionales tales como el número de turnos en los que el activo será usado, el programa de reparación y mantenimiento de la empresa, y el cuidado y mantenimiento del activo mientras esté ocioso;
 - La obsolescencia técnica originada por los cambios o mejoras en la producción, o por un cambio en la demanda del mercado respecto del producto o servicio que rinde el activo; y
 - Límites legales o similares sobre el uso del activo, tales como fechas de expiración de los correspondientes contratos de arrendamiento”.
- c. Finalmente, en el párrafo 46 de la NIC 16 se precisa que “la estimación de la vida útil de una partida de inmuebles, maquinaria y equipo es un asunto de criterio basado en la experiencia de la em-

presa con activos similares” el subrayado es nuestro.

- d. Es importante anotar que la tasa contable de depreciación de un activo aceptada por SUNAT y utilizado por todas las empresas en el Perú es de cinco (5) años. Telefónica tiene una posición más conservadora al respecto, dado que por criterio corporativo se aplica una tasa menor: cuatro (4) años.

En este contexto debemos resaltar que la consideración sobre la vida útil de los activos sea ocho (8) años no tiene sustento. Como se puede apreciar, el período de vida útil determinado se ha establecido en concordancia con las normas contables vigentes (incluso resulta mayor a nuestra práctica corporativa), y de modo coherente con la experiencia internacional en el mercado de las telecomunicaciones.

4. En el Informe se considera que la existencia de 4 empresas que estarían ofreciendo el servicio de larga distancia no es lo apropiado y que el número de operadores debe ser de 10.

En nuestra opinión, no se ha evaluado adecuadamente este aspecto por las siguientes razones.

- A la fecha, 12 operadores del servicio de larga distancia han solicitado la habilitación del código 19XX.
- Como podemos apreciar en los cuadros siguientes, Telefónica brinda el servicio de facturación y recaudación a 6 operadores.
- Los 6 operadores restantes, entre los cuales 2 tienen el servicio suspendido por deuda, no han solicitado el servicio de facturación y recaudación.
- Por lo tanto, en la actualidad, el número de operadores que brindan el servicio de llamada por llamada no es de 10 como indica el regulador sino de 6 operadores.

No está claro el sustento que utiliza OSIPTEL para elevar el número de operadores en los supuestos del Modelo de Costos remitido por nuestra empresa, ya que con la consolidación de las empresas en el mercado la tendencia es que existan menos en el futuro, dado el tamaño del mercado nacional. Desconocer esta realidad es ir contra la experiencia no sólo local sino internacional.

Operadores con el servicio de F&R habilitado

Operador	Código	Fecha de Habilidadación 19XX	Fecha de Habilidadación	Documento Servicio F&R
AMERICATEL	1977	15/04/2002	18/05/2002	Acuerdo
TELMEX	1909	04/05/2002	28/09/2002	Mandato
CONVERGIA	1960	03/06/2002	08/04/2003	Contrato
INFODUCTOS	1901	02/12/2002	18/01/2003	Contrato
GTH	1900	10/01/2003	08/07/2003	Contrato
DIGITAL WAY	1910	23/09/2003	18/10/2003	Contrato

Operadores con el servicio de F&R no habilitado

Operador	Código	Fecha de Habilidadación 19XX	Fecha de Habilidadación	Documento Servicio F&R
ORMEÑO (*)	1966	19/06/2002	No Solicitaron	--
FULL LINE	1969	16/09/2002	No Solicitaron	--
PERUSAT	1971	28/10/2002	No Solicitaron	--
NORTEK (*)	1919	10/06/2003	No Solicitaron	--
LATPERÚ	1945	22/08/2003	No Solicitaron	--
IMPSAT	1994	29/09/2003	No Solicitaron	--

Nota: (*) Fuera de servicio por deuda a TdP.

V2 ESTIMACIÓN DEL COSTO POR ACTIVIDAD

1. INCIDENCIAS Y CONSULTAS

“OSIPTEL considera que dicha actividad no debe ser tomada en cuenta como costo, dado que las incidencias y consultas a las que se hacen refe-

		<p><i>rencia están relacionadas con aspectos internos propios del procesamiento de información que tiene TELEFÓNICA y, por lo tanto, deberían estar controlados por <u>sistemas eficientes y consistentes.</u></i>” El subrayado es nuestro.</p> <p>Al respeto debemos resaltar que de manera permanente ocurren incidencias y consultas relacionadas con la confirmación de los archivos de recaudación, transferencias, rebaja de saldo y consultas por recibos cancelados o no cancelados, que son canalizadas a través de nuestra Gerencia de Interconexión.</p> <p>Las actividades que conforman las incidencias y consultas generan costos permanentes para el servicio, la prestación de un servicio público no deja de presentar incidencias y consultas debido a que siempre existirá un conjunto de abonados con tendencia a estar en desacuerdo con sus montos facturados e incluso a desconocer que sí han efectuado llamadas.</p> <p>Las OLD se encargan de la atención de los reclamos de los usuarios y la gestión de la morosidad, en este último caso, muchos de los usuarios indican, algunos con sustento y otros sin sustento, que han cancelado su recibo, por lo que finalmente el OLD procede a consultar sobre estos casos a Telefónica. Nuestra empresa procede a evaluar cada caso y obtener el sustento del pago respectivo de acuerdo con lo que las diferentes áreas indican, para posteriormente informar a la operadora correspondiente.</p> <p>OSIPTEL, concluye que <i>“La existencia de tales consultas e incidencias tiene su origen en <u>ineficiencias en los procesos de información que posee esta empresa, por ello el costo por la solución a dichos problemas debe ser asumido por TELEFÓNICA y no ser considerado en el cálculo del cargo por el servicio de Facturación y Recaudación. Si no fuera así, Telefónica tendría incentivos para trasladar sus costos por sistemas ineficientes a las empresas operadoras del servicio de larga distancia bajo la modalidad de llamada por llamada.</u>”</i> El subrayado es nuestro.</p> <p>Aparte de no ser real tal apreciación, nos parece fuera de lugar que el regulador indique que Telefónica tiene la intención de trasladar los costos de ineficiencias a los operadores de larga distancia que prestan llamada por llamada. La razón de las consultas no se encuentra en los procesos de TDP, sino en la necesidad de las OLD de atender reclamos de sus usuarios. El marco normativo impide esta situación y por otro lado, OSIPTEL conoce el Catálogo de Servicios Integrados, en el que se establecen todos los medios de intercambio y los procedimientos entre las operadoras de larga distancia y Telefónica, para la prestación del servicio de llamada por llamada, documento con el que se trabaja actualmente.</p> <p>La existencia de tales consultas e incidencias no tienen su origen en ineficiencias en los procesos de información de TELEFÓNICA; más bien, son originadas por el usuario del servicio, ya sea por no tener conocimiento que en TELEFÓNICA y los centros autorizados sólo se puede cancelar el total del recibo hasta los 42 días posteriores a la fecha de vencimiento del recibo o porque al haberlo realizado posteriormente sólo cancela el monto que corresponde a los servicios que TELEFÓNICA le provee, la deuda con el operador sólo puede cancelarla en las oficinas o centros autorizados de la OLD; en otros casos el usuario considera haber pagado su recibo, presentando las pruebas que al ser verificadas pertenecen a pagos o pagos a cuenta realizados de otros recibos de fecha posterior.</p> <p>Como muestra de lo indicado anteriormente podemos mostrar tres casos y son los siguientes:</p> <p>Primer Caso: Usuario: [XXXXXXXX]⁽¹⁾ – Lima Teléfono: [nnnnnnn] Recibo N°: T669505161 Fecha Emisión: 08/12/02</p>
--	--	---

⁽¹⁾ La información entre corchetes “[]” reemplaza a los nombres de usuarios o números telefónicos, considerados como información confidencial.

		<p>Fecha de Vencimiento: 11/03/03 Monto Total: S/.1,438.41 TdP: S/.1,425.65 OLD: S/.13.76</p> <p>Prueba presentada: Pago realizado en TdP (voucher) por el monto de S/.1,424.65 Pago realizado en TdP (voucher) por el monto de S/.13.76</p> <p>Resultado:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Fecha de fin de recaudación del recibo (42 días): 10/02/03 • El pago de S/.1,424.65. fue realizado el 11/03/03, posterior a la fecha de fin de recaudación y sólo corresponde a TdP. • El pago de S/.13.76, fue realizado como un pago parcial del recibo T671376235 con fecha de emisión 08/02/03. • Deuda con el operador no fue cancelado en Telefónica. <p>Segundo Caso:</p> <p>Usuario: [YYYYYY] – Trujillo Teléfono: [mmmmmm] Recibo N°: T08-05492276 Fecha Emisión: 28/11/02 Fecha de Vencimiento: 20/12/02 Monto Total: S/.359.77 TdP: S/.257.07 OLD: S/.102.70</p> <p>Prueba presentada: Pago realizado en TdP (voucher) por el monto de S/.257.07 el 06/02/03 Pago realizado en TdP (voucher) por el monto de S/.102.70 el 06/02/03 Forma de pago de ambos: Cheque.</p> <p>Resultado:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Fecha de fin de recaudación del recibo (42 días): 31/01/03 • El pago de S/.257.07, fue realizado el 06/02/03, posterior a la fecha de fin de recaudación y sólo corresponde a TdP. • El pago de S/.102.70, fue realizado como un pago parcial del recibo T670291622 con fecha de emisión 08/01/03, por el monto de S/.7,473.89 correspondiente al teléfono [ppppppp] de [YYYYYY] en Lima. • Deuda con el operador no fue cancelada en Telefónica. <p>Tercer Caso:</p> <p>Usuario: [YYYYYY] – Piura Teléfono: [bbbbbb] Recibo N°: T07-0328127 Fecha de Vencimiento: 20/12/02 Monto Total: S/.265.33 TdP: S/.203.77 OLD: S/.61.56</p> <p>Prueba presentada: Pago realizado en TdP (voucher) por el monto de S/.61.56 el 06/02/03 Forma de pago: Cheque</p> <p>Resultado:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Fecha de fin de recaudación del recibo (42 días): 31/01/03 • El pago de S/.203.77, fue realizado el 06/02/03, posterior a la fecha de fin de recaudación y sólo corresponde a TdP. • El pago de S/.61.56, fue realizado como un pago parcial del recibo
--	--	--

⁽²⁾ Mediante carta GGR-107-A-374/IN-04, TELEFÓNICA señala lo siguiente: “(...) deseamos efectuar una precisión en relación al punto 4 Acápites IV de la Matriz de Comentarios en el que por error se consignó “...sin embargo el regulador no se da cuenta que estos costos no fueron utilizados en el establecimiento del cargo de facturación y recaudación.” debiendo decir “El cambio de metodología que propone Osipitel no se ajusta a los parámetros utilizados en el Modelo de Costos de TDP para el cargo de facturación y recaudación.””

⁽³⁾ Para ver el menú de este título se debe telear GT10 <GOVT> <GO>

⁽⁴⁾ El ajuste empleado es el ajuste de Bloomberg: β calculado $\times (2/3) + 1/3$, el que permite reflejar las expectativas de riesgo sistemático en el largo plazo. Este ajuste fue empleado por OSIPTEL en el proceso de factor de productividad del 2001

⁽⁵⁾ Para ver el menú de este título se debe telear TT325827 <CORP> <GO>

⁽⁶⁾ “Estimating Equity Risk Premiums”, Damodaran Pág 16.

⁽⁷⁾ “Estimating Equity Risk Premiums”, Damodaran

⁽⁸⁾ Measuring Company Exposure to Country Risk: Theory and Practice: September 2003

⁽⁹⁾ Chile tiene un rating soberano de A-, México de BBB- y Brasil de B-

		<p>T670291622 con fecha de emisión 08/01/03, por el monto de S/.7,371.19 correspondiente al teléfono [ppppppp] de [YYYYY] en Lima.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Deuda con el operador no fue cancelada en Telefónica. <p>En los dos casos de [YYYYY], se observa que los pagos han sido realizados en fecha posterior a la fecha de fin de recaudación y mediante Cheque, por lo que los montos de S/.102.70 y S/.61.56, a solicitud del usuario, han sido ingresados como pago parcial del recibo que estuvo pendiente de pago correspondiente al teléfono [ppppppp] de [YYYYY] en Lima.</p> <p>Casos como estos y otros son presentados por el OLD a fin de que Telefónica a través de la Gerencia de Interconexión, realice las gestiones para su verificación en las áreas de facturación, recaudación, sistemas, etc., según sea el caso acorde con las pruebas presentada.</p> <p>Es necesario mencionar que las gestiones para resolver los casos presentados y que corresponden a los departamentos a excepción de Lima, se requiere coordinar con los centros de recaudación en dichas localidades por los pagos realizados, situación que implica un seguimiento y control para su verificación ya que muchos de ellos son pagos de los años 2002, 2003, etc..</p> <p>Desconocer estas actividades, nos obligaría a desatender estas consultas de las OLD. OSIPTEL confunde las actividades de incidencias y reclamos de llamada por llamada, con las incidencias y reclamos comunes que tiene que atender Telefónica por sus propios servicios.</p> <p>Por lo tanto, no encontramos un sustento a la exclusión de dicha actividad porque, de acuerdo con el sistema de llamada por llamada, se tiene un nuevo esquema que presenta otros tipos de incidencias y reclamos ajenos a los procesos y servicios de TDP, por lo cual existe el fundamento suficiente en estas actividades que indudablemente son incrementales al costo de facturación y recaudación.</p> <p>2. OSIPTEL indica que las siguientes sub-actividades de la Actividad Facturación deberían estar controladas por sistemas eficientes y consistentes, por lo que no deben ser consideradas como parte del costeo.</p> <ul style="list-style-type: none"> ➤ Analizar los rechazos resultados del proceso de validación lógica de asignación. ➤ Analizar los rechazos resultados del proceso de Precíclica. ➤ Validación de los archivos de tráfico y cargos a enviar al OLD. ➤ Validación de los archivos de recibos a enviar al OLD. <p>Estas sub-actividades sólo se dan como parte del servicio de facturación y recaudación en el sistema de llamada por llamada, no existen como actividades propias de Telefónica.</p> <p>La actividad Facturación se presta como parte del intercambio de información entre la operadora de larga distancia y Telefónica; dentro de dicha actividad, las sub-actividades indicadas son necesarias a efectos de no prestar un servicio ineficiente, pues éstas forman parte del control de calidad que Telefónica realiza para la prestación del servicio de facturación y recaudación a fin de garantizar la consistencia de la información procesada.</p> <p>De considerarse que estas actividades no son eficientes habría que eliminarlas del servicio y exonerar a TDP de su prestación.</p> <p>De otro lado, debemos recalcar que nuestra empresa ha obtenido el ISO 9001 versión 2002 que avala nuestro proceso de Facturación.</p> <p>No concordamos con OSIPTEL cuando indica que la sub-actividad “Mantenimiento del Catálogo de Servicios Integrados” no debe ser considerada, este documento ha sido desarrollado debido a la habilitación de los servicios de llamada por llamada, y particularmente en la prestación del servicio de facturación y recaudación, antes no existía ya que no era necesaria para las actividades de nuestra empresa.</p>
--	--	---

		<p>3. OSIPTEL indica que la actividad Facturación contempla tres sub-actividades que representan costos comunes:</p> <ol style="list-style-type: none"> Validación del proceso de consolidación de cargos para la Facturación. Telefónica supervisa impresión. Telefónica supervisa distribución. <p>Debemos indicar que aunque se incluyen estos costos como referencia en una de las hojas del Modelo de Costos, OSIPTEL no se ha percatado que no se ha considerado el total de estos costos para el cálculo del cargo. Coincidimos con OSIPTEL en que si bien estas actividades no son exclusivas, un porcentaje de las mismas sí son atribuibles al servicio que prestamos a las OLD y por tanto deben incluirse como parte del costeo.</p> <p>4. Actividad: Gestión de deuda.</p> <p>Como indicamos en el punto anterior, OSIPTEL identifica actividades que si bien no son exclusivas para llamada por llamada una parte de las mismas debe ser considerada como parte de los costos incurridos en el servicio de facturación y recaudación.</p> <p>OSIPTEL se contradice al indicar que sólo deben considerarse en la actividad “Gestión de Deuda” las sub-actividades nuevas que se realizan: (i) Validar deuda al OLD después de 42 días o después de cinco días hábiles de haber ejecutado el corte, (ii) Enviar deuda al operador. Pues al igual que en el punto anterior, debería considerar por lo menos un porcentaje del costo de las mismas ya que tienen incidencia en el servicio de facturación y recaudación. La gestión de deuda tiene como efecto incrementar la recaudación a favor de los OLD al conseguir que los usuarios morosos paguen la deuda total que se encuentra vencida. Además de lo anterior, al vernos obligados a gestionar la deuda de TdP y OLD, se eleva el total del monto del recibo gestionado por nuestros call center y agencias de cobranza. Estas empresas que gestionan la cobranza, cobran su comisión en función del importe recuperado, lo cual genera pagos por comisión por la recuperación de la deuda OLD, costo que debe ser asumido por los OLD ya que la efectividad de recuperación de sus deudas, depende de la gestión de estas empresas terceras.</p> <p>El desconocimiento de la mayor parte de las sub-actividades de la actividad Gestión de Deuda, implicaría una Gestión de Deuda <u>gratuita</u> a favor de los operadores de larga distancia, de no ser consideradas estas actividades entonces todo el servicio de facturación y recaudación debería concluir en un plazo menor al de 42 días.</p> <p>Consideramos que si se desconocen las demás sub-actividades de la actividad Gestión de Deuda, Telefónica, no se encontraría obligada a prestarlas y sólo las brindaría a las OLD que las requieran a cambio de una tarifa comercial.</p> <p>5. IDEM punto 4 del punto I respecto a los supuestos del Modelo</p> <p>6. Actividad: Rebaja de Saldos</p> <p>Con relación a este punto, indicamos a OSIPTEL, mediante carta N° GGR-107-A-179-IN/04 del 18 de marzo, que nuestra empresa si consideraba a las actividades de Rebaja de saldos como incrementales, porque dichas actividades se realizan en la prestación del servicio de facturación y recaudación.</p> <p>Lo que indicamos en el documento que hace mención OSIPTEL es para afirmar que si hubo un error en el Modelo de Costos inicial que indicaba que dichas tareas no eran parte incremental del servicio de Facturación y Recaudación, lo cual corregimos previamente.</p> <p>Asimismo, si OSIPTEL hace un análisis de estas actividades podrá darse cuenta que son actividades necesarias para la prestación del mencionado servicio.</p>
--	--	--

V3 ESTIMACIÓN DEL COSTO POR CONTRATOS POR TERCEROS

1. OSIPTEL considera que añadir un margen adicional a las actividades no realizadas directamente por la empresa y que sub-contratadas a terceros no es correcto.

Consideramos que OSIPTEL no ha tomado en cuenta que existen procesos que las empresas no realizan pero que sub-contratan a efectos de prestar sus servicios, entonces de una manera simple se puede poner en evidencia que el costo para Telefónica por una actividad sub-contratada es igual al costo que usa esta empresa más su margen de ganancia, de no ser así se estaría desconociendo lo establecido en el TUO de Interconexión que incluye en la metodología para calcular los cargos de interconexión un margen razonable así como lo estipulado en la cláusula 10 del Contrato de Concesión de TDP, que señala que los cargos de interconexión serán pagados de acuerdo con cada tipo de Servicio de Telecomunicaciones y deberán incluir el costo de interconexión, contribuciones a los costos totales del prestador del servicio local y un margen de utilidad razonable.

No es correcto el retiro del margen de rentabilidad aplicado por Telefónica a los servicios brindados por terceros por las siguientes razones:

1. La contratación de los servicios tercerizados genera un costo por la gestión de las áreas de Compras y otras similares, previos a la contratación del servicio.
2. La responsabilidad en el producto final del servicio es de Telefónica, por lo que todas las áreas implicadas realizan una labor constante de supervisión de las labores de estas empresas.
3. Al margen de lo que se haga, éstos no dejan de ser costos aplicados a la compañía.

Por lo tanto, al igual que cualquier otro costo (interno o externo), Telefónica debería tener la facultad de obtener un margen de ganancia sobre los costos incurridos.

2. En la tarea de "Impresión" OSIPTEL indica que: *"Considerando que ambos servicios están en competencia y que ambos operadores están usando el mismo sobre en cuestión, se ha procedido a dividir dicho costo en dos, considerando en el cargo sólo la mitad del valor de los sobres"*.

Debemos precisar sobre este particular que el modelo atribuye el costo total de un sobre de 2 ó 8 páginas **solamente cuando el servicio de llamada por llamada en la factura crea la necesidad de usar otro sobre.**

Por ejemplo, cuando un recibo es de una sola página, TdP no tiene costo por el uso del sobre, pero cuando por el servicio de facturación y recaudación imprime un sobre adicional, obviamente se genera un costo adicional por el sobre.

Por lo tanto, si no fuera por la nueva hoja por la prestación de llamada por llamada no sería necesario ningún sobre, por consiguiente el operador que utiliza el servicio de facturación y recaudación debe cubrir el costo total del sobre. Este es un costo real, causado únicamente por la OLD.

EJEMPLO:

"... OSIPTEL ha considerado que si este costo es incremental, no debe ser atribuible solamente al operador de larga distancia bajo la modalidad de llamada por llamada, sino que es compartido con el servicio de larga distancia de TELEFÓNICA...".

El costo incremental alcanzado, corresponde sólo al costo adicional por la existencia de la facturación de la(s) Operadora(s) de Larga Distancia, calculo que considera sólo costos incurridos al considerar hoja adicional para la facturación de las OLD, no habiendo sido considerado en dicho adicional, detalle alguno por Larga Distancia de Telefónica.

		<p>Ejemplo Explicativo:</p> <p>Caso recibo con LDN TdP Recibo de cliente que realizó 10 llamadas de larga distancia nacional TdP Resumen y Detalle son contenidos en 1 hoja Recibo implica: 1 impresión, 1 hoja, 1 autoensobrado</p> <p>Caso recibo con LDN TdP + LDN OLD Recibo de cliente que realizó 10 LDN TdP Resumen y Detalle son contenidos en 1 hoja Cliente además realizó 08 llamadas de LDN OLD Resumen y Detalle son contenidos en 1 hoja adicional Recibo implica: 3 impresiones, 2 hojas, 1 ensobrado, 1 sobre chico Costos adicionales: 2 impresiones + 1 hoja + (1 ensobrado – 1 autoensobrado) + 1 sobre chico</p> <p>Cabe resaltar que los costos por sobres utilizados por la facturación de Telefónica que impliquen recibos de clientes que realizan sus llamadas sólo por la Larga Distancia de Telefónica son asumidos totalmente por Telefónica, no compartiéndose costo alguno con las OLDs. (FAC)</p> <p>Adjuntamos como ejemplo el recibo N° T68-4671679, que contiene 13 hojas adicionales por llamada por llamada.</p> <p>3. No están sustentados los cambios de la metodología utilizada por nuestra Consultora Telcordia para las actividades de distribución y más aún si no sustenta su posición.</p> <p>Por otro lado, no están sustentados <u>los parámetros</u>, para determinar la cantidad de hojas que contienen estos recibos determinando el valor de 8'130,341 utilizando 2,238.000 hojas en llamada por llamada.</p> <p>Es inconsistente que se indique que el número de hojas por llamada por llamada sería el 27% del total, en todo caso, <u>esto resultaría en un incremento substancial en el costo atribuible al servicio.</u></p> <p>4. En el Informe de OSIPTEL indica que las tareas desarrolladas por los contratos de Gestión de Deuda, Prejudicial y Atención de Clientes no deben considerarse como generadoras de costos en la provisión del servicio de facturación y recaudación.</p> <p>El Estudio y el Modelo de Costos indica claramente que para los Contratos de Prejudicial y Atención al Cliente existen gastos asociados a la prestación del servicio de facturación y recaudación que no serían necesarios de no prestar dicho servicio.</p> <p>En ese sentido, no encontramos ningún sustento que indique las razones por las cuales no se debe de considerar estos contratos dentro de los costos de prestar el servicio.</p> <p>Por último, si no se reconocen estos costos, Telefónica dejaría de prestar tales servicios a las OLD, y sólo lo haría en caso exista un requerimiento expreso de las OLD a cambio de tarifa comercial, dado que estos servicios dejan de ser regulados.</p> <p>V4. INVERSIÓN EN SISTEMAS</p> <p>1. Respecto a no considerar la inversión en los sistemas de Reclamos de Larga Distancia, Cobranzas, Comercial, Interconexión y OMRS como costo en el cálculo del cargo, consideramos que todos estos desarrollos son indispensables para poder prestar una atención completa a los clientes, los sistemas que usa Telefónica del Perú son integrados por lo que no se puede realizar nuevos desarrollo y modificaciones en forma aislada ya que los procesos internos quedarían truncados. Esto queda demostrado en los documentos de alcance del proyecto Llamada por Llamada. Sin los desarrollos efectuados en los sistemas de Reclamos de Larga Distancia, Cobranzas, Comercial, Interconexión y OMRS, no sería posible atender los reclamos de llamada por llamada de larga distancia de los clientes, atender los</p>
--	--	--

		<p>temas relacionados a sus cobros y financiamientos de deuda y la distribución de la deuda a los centros de cobro, entre otros. (SIST)</p> <p>A continuación nuevamente hacemos un análisis y un resumen de los sistemas que intervienen en la prestación del servicio de facturación y recaudación bajo el sistema de llamada por llamada, así como el impacto ante los usuarios, las operadoras de larga distancia y OSIPTEL de no haber realizado los desarrollos e implementaciones en los Sistemas de Telefónica del Perú.</p> <p>ASPECTOS TÉCNICOS</p> <p>➤ Implantación del soporte informativo para el Sistema de Llamada por Llamada en Telefónica como Operador Local y Operador de Larga Distancia de acuerdo a las indicaciones del Regulador.</p> <p>Desarrollar en los sistemas actuales los servicios de Facturación, Recaudación, Comercial, Cobranzas, Reclamos Larga Distancia, Interconexión y OMRS.</p> <p><u>De carácter Regulatorio:</u></p> <p>➤ Cumplimiento de las obligaciones emitidas por el regulador de los participantes del sistema de LLxLL en las resoluciones 061-2001-CD/OSIPTEL y 062-2001-CD/OSIPTEL.</p> <p>➤ Alcances funcionales indicados por las Gerencias Usuarias o por medio de las resoluciones a nivel de Comité Directivo.</p> <p><u>De carácter Interno:</u></p> <p>➤ El soporte para el medio de intercambio estará sujeto a los estándares de Seguridad de TdP, el cual debe tenerse en cuenta para las negociaciones con los OLDs.</p> <p>➤ Los servicios de TdP como OL para LLxLL, manejará con las mismas condiciones a todos los OLD.</p> <p>➤ La aplicación de interfases en línea sólo corresponderá a la criticidad de la aplicación de rebaja de saldo y/o reclamos entre el OL y OLD.</p> <p>➤ La información de LLxLL debe estar correctamente identificada y separada en los soportes informáticos de la información existente y accesada por los usuarios.</p> <p>➤ Por indicaciones de la Gerencia de Marketing Corporativo se requiere que este proyecto se implante con un Nuevo Modelo de Factura.</p> <p>➤ Habilitación de las facilidades técnicas en las centrales de TdP como OL para el enrutamiento del servicio de LLxLL utilizando el prefijo 19xx (donde xx es el número de OLD seleccionado, por ejemplo: 1977 es código de Americatel). Posterior al marcado se procede a emplear los códigos de acceso Nacional (0) o Intenacional (00).</p> <p>➤ Habilitación de los mecanismos de bloqueo por la OL en:</p> <ul style="list-style-type: none"> ○ Las centrales para la Suspensión LD configurado como bloqueo del Discado Directo Nacional (DDN), Discado Directo Internacional (DDI), 108 y 109. ○ El sistema de Cortes y Reconexiones automática para el corte Parcial o la solicitud del OLD. <p>Existirá pedido de bloqueo del cliente sólo para DDI (no existe DDN por separado)</p> <p>La aplicación del bloqueo afectará tanto a Preselección como a LLxLL y a todos los operadores. No existe bloqueo exclusivo por configuración de las centrales.</p> <p>➤ Adaptación y nuevos desarrollo de los sistemas centrales informáticos</p>
--	--	---

		<p>de TdP en todos los servicios de LLxLL.</p> <ul style="list-style-type: none"> ○ Para facturación: Sistema de Facturación OTF, Sistema Unificado de Tráfico, Monitoreo de Facturación, BMP, SisVanRen, Emisor Papyrus y PANAGON. ○ Para Caja/Recaudación: Sistemas Finesse e Interfases TSF. ○ Para Cobranzas: Sistema de Cuentas por Cobrar, Gestel y CCRA Sistemas de Cortes y Reconexiones. ○ Para Reclamos; FÉNIX y Eureka. ○ Para Comercial: Suspensión y Reconexión LD Omega (Lima) y Gestel (Zonales). ○ Interfases con repositorios de información corporativos. ○ Para Intercambio de Información. Tanto Infraestructura como Manejador de Transacciones. ○ Sistema de Liquidaciones TdP. Centralizador de los servicios de los cual dependerá la auditoría a los procesos de LLxLL. ○ BD Suscriptores y Movimientos. Para proveer información de TdP OL para que los OLD puedan realizar Facturación Directa. <p>ALCANCE FUNCIONAL</p> <p>El impacto de implantar el Sistema Llamada por Llamada involucra los siguientes Procesos:</p> <p><u>Facturación:</u></p> <p>Se dará el servicio de facturación a los OLD con tráfico previamente valorizado por éstos. Para ello se validará la información y se evaluará los tipos de llamadas/cargos, pudiéndose obtener como resultado:</p> <ul style="list-style-type: none"> ❑ Llamadas Rechazadas ❑ Llamadas Anómalas (aquellas válidas para facturar pero que no pueden asociarse a recibos) y ❑ Llamadas asignadas (que irán a un recibo). <p>TdP calculará el IGV de LLxLL por cada OLD.</p> <p>Recibo Local: incluirá las hojas adicionales donde se detallará los consumos de LLxLL por OLD. Cada detalle de la hoja adicional por OLD tiene la estructura de un recibo.</p> <p>En el recibo local sólo aparecerá como aviso de cobranza que sume todos los consumos de LLxLL incluido IGV (similar a un TPI o EVA).</p> <p>La información que se procese en la facturación tendrá por cada OLD su grupo de cargos y al término de la emisión se devolverá a cada OLD el resultado de la facturación (recibos) y el detalle de lo que no se facturó (rechazos y anómalos).</p> <p>La facturación de LLxLL TdP formará parte del proceso cíclico de TdP Local y se ubicará en la hoja adicional junto con los otros OLD.</p> <p>La regulación exige que se tengan separados los conceptos de Preselección TdP y LLxLL TdP, razón por la cual tendrán códigos de cargos distintos en el sistema de facturación.</p> <p><u>Recaudación:</u></p> <p>Gestión y control del proceso de cobranzas por los medios o canales actuales.</p> <p>Cobro del monto total de la factura, en el que se incluyen cargos de OLD, hasta el día 42 después de la fecha de vencimiento.</p>
--	--	---

		<p>Preparación de archivo para cada OLD de la recaudación diaria.</p> <p>Este servicio proporcionará los montos asociados a consumos facturados de llamada por llamada de las operadoras de larga distancia.</p> <p>Se brindará soporte de gestión y control del proceso de cobranza a través de los canales implementados para tal efecto.</p> <p>Se considerará para la recaudación la “fecha de separación de facturas”, la cual será 42 días después de la fecha de vencimiento de la factura. Por consiguiente: Antes de la fecha de separación, Recaudación aceptará de manera obligada el pago de la deuda de OLD. Posterior a esa fecha, sólo se recaudará por facturación local, toda la deuda de las otras operadoras serán excluidas evitando que se pueda cobrar por los sistemas de recaudación. En este momento el abonado tendrá la posibilidad de pagar su deuda por los otros cargos que no sean OLD.</p> <p><u>Comercial</u></p> <p>Atención de pedidos de Suspensión/Reconexión del servicio LD a pedido de OLD.</p> <p>Control histórico de los pedidos de OLD.</p> <p>Generación de informes detallados para la liquidación de los servicios prestados a pedido de OLD.</p> <p>Actualización de maestra de presuscritos (Abonados que optaron modalidad de preselección de LD).</p> <p>Adecuación de programas de preselección impactados por LLxLL.</p> <p>La Suspensión/Reconexión de LD (a pedido de OLD), repondrá las cartas de solicitud de bloqueo/reconexión por parte del operador LD, teniéndose 2 días para enviar la respuesta al operador LD. Si dentro del período de recaudación, las líneas se encuentran suspendidas por deuda local al momento que los OLD solicitan la suspensión, se generará en forma automática la orden de suspensión al servicio de LD para su envío a Centrales. Si vencido el periodo de recaudación, los servicios telefónicos que se encuentran suspendidos a pedido de uno o varios OLD, además de separar la deuda local y LLxLL para derivarla al OLD, debe generar en forma automática las órdenes de cambio de condición.</p> <ul style="list-style-type: none"> ❑ A Centrales, orden de reconexión del servicio local. ❑ Al SIAB o SAS, orden de suspensión al servicio de larga distancia. <p>Se llevará un control histórico o administrativo de los pedidos de suspensión pendientes por parte de otras operadoras LD.</p> <p>El cobro por los pedidos de Suspensión LD, se negociará con los operadores de LD. El cobro por la Reconexión LD, se cobrará al Cliente en su siguiente recibo y se aplicará la misma tarifa que por reconexión por deuda.</p> <p>Generación de Maestra y Movimientos, para entregarse a cada OLD y éstas puedan realizar su facturación directa.</p> <p><i>Se recepcionarán suspensiones LD a pedido de OLD que envíe Comercial, no considerándose los filtros establecidos por TdP (intocables, grandes clientes).</i></p> <p>Validación y reformato de los archivos enviados por otro OLD.</p> <p>Maestra de abonados de Otras Operadoras Locales y sus movimientos. Es necesario contar con información necesaria de abonados para que se pueda identificar correctamente y realizar los procesos Facturación, Recaudación, Gestión de Deuda, Reclamos y actualizaciones del Administrador de Saldos.</p> <p>Todos los ciclos se entregará la Maestra de Suscriptores para que las OLD envíen los cargos de facturación indirecta de los abonados correspondien-</p>
--	--	--

		<p>tes a cada ciclo.</p> <p>Todos los ciclos se entregará la Maestra de Abonados y sus movimientos siempre y cuando la OLD lo solicite par la facturación directa de sus abonados.</p> <p>Todos los procesos desarrollarán una interfase para interconexión con información para liquidación de los servicios de tráfico.</p> <p>Impacto de no haber realizado este desarrollo:</p> <ul style="list-style-type: none"> ○ No se podría intercambiar información entre TdP y OLD a través de archivos con formatos estándares. ○ No se podría diferenciar los prefijos de Suspensiones y Reconexiones LD a pedido de las OLD de los prefijos propios de TdP. ○ No se podría entregar la lista de suscriptores, maestra de abonados y movimientos solicitados por las OLD. <p><u>Cobranzas:</u></p> <p>Se configurará un nuevo escenario (eventos) para la gestión de la Deuda de TdP. Este nuevo escenario podrá gestionar Teleaviso, Telegestión, Notificación, Gestión Prejudicial y abonados a ser enviados a Centrales de Riesgo.</p> <p>Se permitirá la recepción de rebaja de saldos por reclamos de otros OLD, actualizándose directamente el monto total de la factura.</p> <p>Se implementará el Módulo Liquidador de Pagos que permitirá informar diariamente las recaudaciones de facturas a cada OLD. Esto debe ser construido en el Sistema de Cobros.</p> <p>El día de fin de recaudación se realizará la separación de las facturas de cada OLD y se informará mediante archivos de morosos.</p> <p>Impacto de no haber realizado este desarrollo:</p> <ul style="list-style-type: none"> ○ La gestión de deuda no se podría diferenciar por cargos de OLD ya que está obligado a cobrar la parte OLD hasta los 42 días después de vencida la factura y se crearían conflictos con la gestión de Teleaviso, Telegestión, cortes parciales, propios de telefonía local. ○ No se podría realizar ninguna gestión comercial con los recibos que tengan cargos de OLD, por no poder. ○ No se podría hacer efectiva la Rebaja de Saldos de la parte OLD cuando las OLD lo soliciten, lo cual se refleja en contra del abonado. ○ No se podría intercambiar información entre TdP y OLD a través de archivos con formatos estándares. <p><u>Reclamos</u></p> <p>Gestión de solicitudes de inspecciones técnicas y/o otros medios de prueba a pedido de OLD.</p> <p>Generación de informes detallados para la liquidación de los servicios prestados a pedido de OLD.</p> <p>Para las Inspecciones Técnicas y/o Otros Medios de Pruebas, se implementará un módulo que permita gestionar las solicitudes de inspección técnica y/o otros medios de prueba a pedido de Otras Operadoras LD. Dentro de los medios como Operador Local figuran los pedidos de inspección técnica, suspensiones o cortes dentro del período reclamado, averías del servicio dentro del periodo reclamado, bloqueos y desbloques del servicio LD, y si registra servicios suplementarios como transferencia de llamadas.</p> <p>Impacto de no haber realizado este desarrollo:</p> <ul style="list-style-type: none"> ○ No podría entregar los medios de prueba que las OLD solicitaran.
--	--	--

		<ul style="list-style-type: none"> ○ No se podría intercambiar información entre TdP y OLD a través de archivos con formatos estándares. ○ No se podrían diferenciar los cargos de OLD, para que sean gestionados en las operadoras de origen ya que no deben ser gestionados en el sistema de Reclamos de TdP. <p><u>Interconexión</u></p> <p>Proceso de liquidación de servicios prestados en las diversas áreas por facturar y recaudar facturas de OLD.</p> <p>Proceso de liquidación de tráfico LLxLL a los OLD.</p> <p>Implementación de centralizador de información de intercambio.</p> <p>El procedimiento de Liquidación de Servicios LLxLL ha sido coordinado con las áreas involucradas en todo el proceso de facturación a OLD.</p> <p>Cada área definirá los costos por su servicio e indicará al área de Interconexión de los mismo y enviará además, en base a un formato previamente establecido, las cantidades totales trabajadas, para que el área de Interconexión realice la liquidación y conciliación con los OLD. En forma similar, el negocio de Larga Distancia recepcionará, por intermedio del área de Interconexión, los costos de facturación indirecta que otro OL ha brindado.</p> <p>Liquidación de Tráfico, se refiere a que el área de Interconexión realizará las adecuaciones necesarias a sus sistemas para liquidación de sus servicios LLxLL a los OLD que utilicen las centrales de TdP, diferenciando el tráfico de preselección.</p> <p>Medios de Intercambio. Interconexión será el centralizador de la información que será enviada por los OLD. Su responsabilidad es sólo implementar el medio. Cada área será responsable de los archivos de intercambio, formatos y tamaño de los mismos.</p> <p>Impacto de no haber realizado este desarrollo</p> <ul style="list-style-type: none"> ○ No se podría realizar las liquidaciones de cada servicio de LLxLL que se brinda a las OLD como parte del Contrato de Facturación y Recaudación. <p><u>OMRS</u></p> <p>SIAB</p> <p>Descripción Módulo / Sistema:</p> <p>El Sistema de Activación de Servicio – SIAB es una aplicación de OMRS que permite ejecutar automáticamente las órdenes formuladas para Planta Interna (Conmutación), disminuyendo así el tiempo de atención de los abonados.</p> <p>Este sistema es mediador entre Gestel y las centrales telefónicas, que permite configurar servicios y los comandos que atenderán dichos servicios, en tal sentido, todo cambio y/o modificación en el perfil de un servicio afecta directamente a la funcionalidad del mismo.</p> <p>Cambios y Desarrollos realizados:</p> <p>Acondicionar la funcionalidad de los sistemas activadores de servicios para atender el requerimiento del sistema Llamada por Llamadas.</p> <p>Para lograr dicho objetivo se ha realizado lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Análisis de los servicios, lo cual involucra lo siguiente: <ul style="list-style-type: none"> Determinación del perfil por servicio. Cruce de los nuevos perfiles vs. perfiles anteriores. Identificación de los comandos asociados a cada perfil.
--	--	---

- Análisis de los comandos, lo cual involucra lo siguiente:
Determinación de los datos existentes en el modelo actual.
Determinación de las fuentes de datos (tablas de Gestel unificado).
Identificación de las respuestas de la central por comando.
- Atender automáticamente los servicios de Suspensión/Reconexión de LD a pedido del OLD y Bloqueo/Desbloqueo de LD a pedido del OLD.
- Diseño u desarrollo de los cambios necesarios para adecuar la atención de servicios a la nueva filosofía de Llamada por Llamada.

Impacto de no haber realizado este desarrollo:

- No se podría traducir a comandos de central las órdenes de servicios que se crean en Gestel para que se pueda dar de alta a una línea telefónica con opción de Llamada por Llamada.
 - La respuesta de estos comandos son transmitidos nuevamente a Gestel y al sistema Comercial para su liquidación.
 - Por lo tanto, el beneficio que se ha obtenido con la modificación es que la orden de servicio se ejecuta automáticamente, mediante un proceso de lote.
2. Respecto de la metodología para el cálculo de la anualidad por inversión en sistemas, estamos familiarizados con el método que proponen y está aceptado.
 3. OSIPTEL realiza una estimación por el Mantenimiento de Sistemas, asimismo inicialmente indica que existen costos asociados al Mantenimiento de Sistemas, sin embargo el regulador no se da cuenta que estos costos no fueron utilizados en el establecimiento del cargo de facturación y recaudación.⁽²⁾

Anexo 1. Metodología de Cálculo WACC 2003 TELFÓNICA DEL PERÚ

I. Estimación del WACC 2003 por Telefónica

A fin de homogenizar la información con las cifras presentadas por el OSIPTEL en su informe del 20 de Abril del 2004, hemos actualizado al 2003 el WACC que presentáramos con cifras del 2002. Dicho WACC ha sido construido bajo la metodología que describimos a continuación.

WACC 2003

Tasa libre de riesgo	4.00%
Beta de patrimonio	1.14
Prima de mercado	6.54%
Bono soberano Perú	8.33%
Riesgo político	4.33%
Costo de patrimonio	15.75%
Costo de deuda	8.33%
Tasa impositiva**	37%
Costo de deuda después de impuestos	5.25%
WACC	12.43%
Beta de activos	0.88
D/E contable	0.46

II. Descripción de las variables del WACC

Tasa libre de riesgo (Rf): La tasa libre de riesgo corresponde al promedio diario simple del año 2003 del rendimiento de los bonos a 10 años emitidos por el Gobierno de Estados Unidos. La fuente empleada fue Bloomberg⁽³⁾.

Beta de activos (β_A): El beta de activos corresponde a un estudio realizado por un banco de inversión para Telefónica del Perú. El beta de activos es obtenido como la mediana de una muestra de empresas operadoras de tele-

fonía fija en EEUU y Europa. El beta así obtenido es un beta sectorial. Para hallarlo primero se debe estimar el beta observado de cada empresa el mismo que, luego de ser ajustado⁽⁴⁾, se debe “desapalancar” según la fórmula siguiente.

$$b_A = b_E / \left(1 + (1-t)x \frac{D}{E} \right)$$

donde el β_E es el beta observado, t es la tasa impositiva, D es la deuda de mercado de la empresa y E es el valor de mercado del patrimonio de la empresa en cuestión.

Una vez desapalancado el beta de cada empresa se obtiene el beta sectorial a partir de la mediana de estos betas desapalancados (sin deuda).

Escudo fiscal (t): Corresponde al efecto total de aplicar, a la utilidad antes de participaciones e impuestos, la tasa de 10% de participación de los trabajadores y, a la utilidad antes de impuestos pero después de participaciones, la tasa de 30% de impuesto a la renta. La tasa resultante sería de 37%.

Deuda / Patrimonio (D/E): Corresponde a la relación Deuda / Patrimonio del año 2003 según consta en la memoria anual de Telefónica del Perú. Esta es la relación contable y no la de mercado por dos razones. Primero, el mercado de deuda en nuestro país no es tan grande ni líquido como para permitir una valorización adecuada de la deuda, más aún no existen transacciones diarias de bonos corporativos. Segundo, la cotización de mercado de la BVL refleja posiciones especulativas y no estratégicas (sólo el 3% del total de acciones se encuentra en el “float” del mercado).

Beta de patrimonio (β_E): El beta de patrimonio se construye a partir del beta de activos apalancándolo por la estructura de deuda y patrimonio contable correspondiente. El beta de patrimonio es calculado con la siguiente fórmula:

$$b_E = b_A / \left(1 + (1-t)x \frac{D}{E} \right)$$

Bono soberano Perú: Corresponde al promedio diario simple del rendimiento del Bono Global 15 del Estado Peruano durante el año 2003. El bono global es el bono soberano con vencimiento en el 2015, y tiene mayor liquidez que el bono soberano PDI. La fuente empleada fue Bloomberg⁽⁵⁾.

Premio por riesgo país (PRP): El premio por riesgo país es la diferencia entre los rendimientos promedio del Bono soberano Perú y la tasa libre de riesgo (Rf).

Prima de Mercado: Corresponde a las diferencias de promedio aritmético que se encuentran entre el S&P 500 y los bonos a 10 años del tesoro americano sobre el periodo 1928 a 2003. La fuente empleada fue Damodaran.

Costo de patrimonio (Ke): El costo de patrimonio es estimado con la fórmula del CAPM:

$$Ke = Rf + \beta_E x (Rm - Rf) + PRP$$

Costo de deuda antes de impuestos (Kd): El costo de deuda para Telefónica del Perú se estima como el rendimiento del Bono Global 15 estimado en la variable Bono soberano Perú.

Costo de deuda después de impuestos: Este se obtiene multiplicando el costo de deuda antes de impuestos por (1-t) donde t es el escudo fiscal antes mencionado.

WACC: El WACC es el costo promedio ponderado de capital y se calcula con la siguiente fórmula:

$$WACC = Ke x \left(\frac{E}{D + E} \right) + Kd x (1-T) x \left(\frac{D}{D + E} \right)$$

Donde E y D son los valores contables de patrimonio y deuda, respectivamente; similares a los indicados en la relación D/E antes descrita.

III. Diferencias entre las variables estimadas por OSIPTEL y las estimadas por Telefónica del Perú

	OSIPTEL	TdP
Ke		
r_f	Tasa vigente del año en curso (promedio aritmético de datos semanales).	Tasa vigente del año en curso (promedio aritmético de datos diarios)
Beta	Estimada a partir de empresas comparables de EEUU y Europa. El valor estimado es el promedio ponderado por empresa.	Estimada a partir de empresas comparables de EEUU y Europa. El valor estimado es la mediana del grupo.
Prima de Mercado	Diferencia de rendimientos entre el S&P 500 (1928 y 2003) y tasa libre de riesgo vigente	Diferencia de rendimientos entre el S&P 500 y bonos del tesoro a 10 años (entre 1928 y 2003).
Riego Político	Promedio aritmético de spread entre bonos Perú y Tesoro EEUU medido por EMBI+ Perú (JP Morgan)	Spread del bono global 15 y el bono del tesoro americano a 10 años (promedio aritmético de datos diarios del año en curso)
? (Lambda)	Ponderador que explica el riesgo no diversificable del riesgo país	No existe.
Costo De Deuda		
Escudo Fiscal	Impuesto + Participación de Trabajadores	Impuesto + Participación de Trabajadores
Costo de Deuda	Tasa en dólares para bonos AAA entre 5 y 10 años de matriz de riesgo.	Rendimiento del bono global 15

IV. Diferencias críticas entre las variables de OSIPTEL y Telefónica del Perú

1. El Riego País

TdP ha calculado el riesgo país de la manera convencional. Es decir como muchos bancos de inversión suelen calcular el riesgo país en el cálculo del WACC, el spread del bono soberano peruano contra el bono del tesoro americano. Damodaran, por otro lado, hace un cálculo más sofisticado al incorporar dos variables que TdP no considera.

Primero, Damodaran estima el valor del riesgo país de “equity” en vez del riesgo país “default”, e indica que el riesgo país de “equity” debe ser mayor que el riesgo país “default”. Para ello, afecta el riesgo país convencional por un ponderador de la siguiente manera:

$$PRP = \frac{S_{IGBVL}}{S_{Bono\ soberano}} \times Spread\ soberano$$

En segundo lugar, Damodaran introduce el concepto de exposición al riesgo país. De esta manera dice que cada empresa tiene un nivel distinto de exposición al riesgo país dependiendo de la actividad de cada empresa. Así la fórmula anterior se afecta por un coeficiente lambda (?) que indica el nivel de exposición al riesgo país.

$$PRP = I \times \frac{S_{IGBVL}}{S_{Bono\ soberano}} \times Spread\ soberano$$

TdP estima que por las razones que más abajo se exponen su ? tiende a 1, y que por razones expuestas por Damodaran la razón de las volatilidades del IGBVL y del bono soberano también tienden a 1 en el largo plazo⁶. Por tanto el PRP se puede exponer como el spread soberano.

El concepto del λ

El coeficiente lambda definido por Damodaran o por OSIPTEL es una medida de la parte no diversificable del riesgo país, es decir, el coeficiente determina el grado de exposición al riesgo país que una empresa tiene por operar en dicho país. En opinión de Telefónica, el coeficiente obtenido por OSIPTEL de $\lambda = 24\%$ para Telefónica es inusualmente bajo.

Existen varias formas de calcular el lambda y según Damodaran el determinante más evidente de la exposición al riesgo país de una compañía es la cantidad de ventas que dicha compañía obtiene en dicho país. Así si una compañía A obtiene el 30% de sus ventas en Perú y una compañía B obtiene el 70% de sus ventas en Perú, la compañía A tendrá una menor exposición al riesgo país peruano que la compañía B y por tanto un menor lambda.

Si utilizamos un $\lambda = 24\%$ como postula OSIPTEL podríamos inferir de acuerdo a la interpretación que le da Damodaran al lambda que las ventas de Telefónica estarían en su gran mayoría dirigidas a atender el mercado extranjero. Sin embargo, el único generador de ingresos del extranjero para Telefónica es el negocio de larga distancia internacional que en el 2003 generó el 4,8% de sus ingresos. El restante 95,2% de sus ingresos se generaron en el mercado local.

En el Perú las empresas con menor exposición al riesgo país son las empresas que exportan la mayor parte de su servicios y productos al exterior. Entre estas empresas están las compañías mineras a las cuales les debería corresponder un λ que tienda a cero. Dada la estructura de sus ventas postulamos que Telefónica se encuentra en el otro extremo de la escala dado que su mercado es principalmente local, es decir con un λ que tiende a 1.

El cálculo del Riesgo País y del Lambda según OSIPTEL

De acuerdo a OSIPTEL el cálculo del riesgo país se da por la siguiente fórmula:

$$PRP = \lambda \times \text{Spread soberano}$$

$$\text{Donde: } I = \left(b_1 \times \frac{S_{S\&P500}}{S_{IGBVL}} \right)^2$$

y: β_1 se estima de la siguiente regresión:

$$R_{IGBVL,t} = a + b_1 \times R_{S\&P500,t} + e_t$$

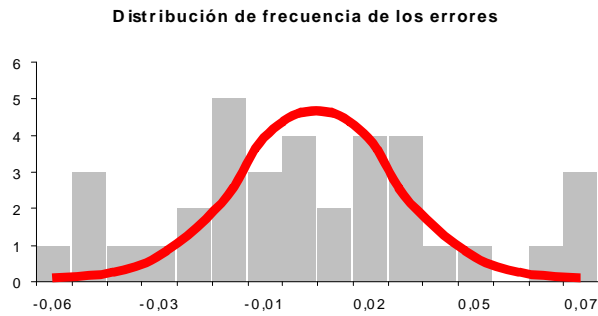
Sin embargo, Damodaran postula una aproximación de la prima de riesgo país a partir de las primas de riesgo de patrimonio de dos países (uno bajo análisis y el otro EEUU). Para ello postula que una forma convencional de medir el riesgo de patrimonio (la segunda parte de la ecuación del costo de patrimonio) es a través de la desviación estándar de los precios de las acciones. Así altas desviaciones estándar están asociadas con mayor riesgo. Si se compara la desviación estándar de un mercado (sea el peruano) versus el americano (a través del S&P) obtendríamos una medida del riesgo relativo. Este cociente de desviaciones multiplicadas por el riesgo de mercado patrimonial de EEUU daría el riesgo patrimonial total del mercado en análisis (incluyendo la porción de riesgo país que le corresponde). La diferencia entre este riesgo patrimonial y el riesgo patrimonial americano da la prima de riesgo país. Lo interesante de esta fórmula es que la desviación estándar de EEUU aparece en el denominador y no en el numerador como aparece en la fórmula de OSIPTEL. Intuitivamente parece lógico pues estamos tratando de medir que tanto más riesgo tiene el mercado peruano versus el mercado americano.

Problemas en el cálculo del lambda

a) Uno de los problemas del lambda propuesto por OSIPTEL es que éste es un parámetro único para todas las empresas que operan dentro de un pa-

		<p>ís. Esto se puede observar de los constituyentes del cuyas variables son todas independientes del tipo de empresa al que nos referimos. Así, según esta óptica, una empresa minera, que como indicamos debería tener una reducida exposición al riesgo país puesto que la mayoría de sus ingresos provienen del extranjero, tendría una exposición similar a una empresa como TdP, que genera el 95% de sus ingresos en el Perú. Esta conclusión no es consistente. Adicionalmente, Jaime Sabal, perito de OSIPTEL, también considera que no todas las empresas estarían sujetas al mismo premio por riesgo.</p> <p>b) Otro problema que presenta el cálculo del lambda de OSIPTEL es el plazo del flujo a considerar. En un texto⁽⁷⁾ de Damodaran éste señala que cuando el riesgo país se pondera por las volatilidades, se debe tomar en consideración el plazo del flujo a descontar. Así, puesto que el WACC estimado es un WACC a 10 años, se debería tomar en cuenta la volatilidad de retornos a similar plazo. En el cálculo del lambda, OSIPTEL hace uso de rendimientos promedios mensuales lo que es errado desde el punto de vista de cálculo de Damodaran. De tomarse los retornos promedios mayores y conforme se extienda el horizonte de análisis, la volatilidad tiende a ser menor y el ponderador debería tender a 1.</p> <p>Así, si tan sólo empleáramos una serie de retornos anuales en vez de retornos mensuales, podemos apreciar que el r^2 de la regresión entre el S&P 500 y el IGBVL, se eleva de 24% a 55%; es decir al considerar un período más extenso se estaría más expuesto al riesgo país.</p> <p>c) En la correlación existente entre dos mercados es importante notar que ambos mercados posean la suficiente liquidez para expresar sus verdaderos niveles de correlación. Más aún, mercados con bajos niveles de liquidez poseen bajos niveles de desviación estándar razón por la cual se podrían obtener bajos niveles de prima de mercado⁽⁸⁾. Es por ello que postulamos que el coeficiente de determinación r^2 no depende únicamente del grado de diversificación que tenga cierto país sino también de las características propias de la bolsa de cada país. En el caso de Perú mucha de la explicación de un r^2 bajo depende de las características de la bolsa de valores de Lima, como son su liquidez, el volumen medio de transacción, los mecanismos de liquidación, etc. Estos factores impiden obtener un adecuado r^2 y por lo tanto disminuyen el poder explicativo del índice S&P 500 sobre el comportamiento del índice local. Si utilizamos un índice latinoamericano más líquido el r^2 se verá positivamente afectado. Así, al aplicar la relación que plantea OSIPTEL para el BOVESPA (sin duda el índice latinoamericano más líquido), se aprecia un r^2 de 56% para una serie de datos mensuales y de 90% para una serie de datos anuales.</p> <p>Además de lo anterior, el IGBVL tiene ciertos problemas entre los que destacan:</p> <ul style="list-style-type: none"> • La bolsa de Lima posee un 7,2% de su volumen que corresponde a empresas extranjeras (Telefónica S.A. y Yahoo! Inc.) • La bolsa de Lima tiene una concentración de 41,3% en empresas mineras las cuales atienden principalmente al mercado mundial por lo que no representan adecuadamente el riesgo país. <p>d) Finalmente, el modelo de regresión lineal no es el adecuado para analizar la relación entre dos series estacionarias pues éstas, por definición, no tienen una tendencia definida que pueda ser descrita por este tipo de modelo. Adicionalmente, el modelo de regresión no es válido pues no cumple con el requisito de normalidad de los errores. Los errores se distribuyen con una media anual igual a 0,0 y una desviación estándar de 0,04. En la gráfica inferior se aprecia que la distribución de errores no se aproxima a una distribución normal, lo que nos indica que no se debería emplear un modelo de MCO para explicar la relación entre las varia-</p>
--	--	--

bles.



2. Relación deuda patrimonio

OSIPTTEL plantea la utilización de la deuda patrimonio tomando en consideración el patrimonio de mercado de TdP. Sin embargo, OSIPTTEL descarta el uso del beta del ADS de TdP por considerar que entre el 2001 y el 2003 el ADS de TdP redujo sus niveles de liquidez fuertemente. Más aún el ADS fue retirado de dicho mercado a inicios del 2004. En realidad la cotización de mercado en la BVL sólo refleja posiciones especulativas. Así, estimamos que un indicador conservador del valor de TdP sería el patrimonio contable.

3. Beta

OSIPTTEL estima que el beta promedio del año 2003 a partir de datos de retornos de 3 años. Esta forma de estimación presenta tres observaciones:

- Al remontarse a retornos a 3 años se incorporan datos del 11 de setiembre de 2001, los que representan un hecho atípico en el mercado y no refleja los fundamentos del sector de telecomunicaciones de manera adecuada.
- Dado el dinamismo de la industria argumentamos que un periodo de 3 años no respeta las características propias de la industria en el periodo en cuestión, como sí lo hace un periodo de 2 años.
- OSIPTTEL no ajusta el beta, como sí lo hizo en procesos anteriores, impidiendo de esta manera reflejar las expectativas de riesgo sistemático de largo plazo.

Adicionalmente, OSIPTTEL emplea una muestra de betas que contiene empresas que presentan ciertos problemas tales como:

- a. No reflejar los fundamentos del riesgo de una empresa de telefonía fija en EEUU:
 - Altel Corp tiene activos de telefonía móvil.
 - Aquis Comm. también tiene activos de telefonía móvil.
 - AT&T está enfocada en el negocio de larga distancia.
 - Sprint tiene activos de telefonía móvil.
 - Telecom. Italia tiene activos de telefonía móvil y no opera en EEUU, sino en Italia y América Latina.
 - Western Wireless Corp es una empresa de telefonía móvil.
- b. Presentar betas negativos: eLEC Comm. Group presenta un beta positivo únicamente en 15 de las 52 observaciones que se emplean.

Luego de desapalancar los betas, cada uno de éstos debería presentar el riesgo propio de los activos de una empresa de telefonía fija. Así, el ponderar los betas incorporaría una distorsión pues se tendría el beta de una empresa de telefonía fija de gran tamaño y no el beta del negocio.

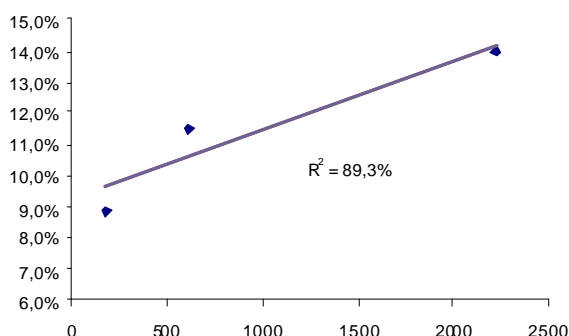
Más aún el propio perito de OSIPTEL dice que al ponderar el parámetro β , ésta debería considerar dar mayor peso a las empresas que más se parecen a TdP y no en función del valor del mercado. Esto contradice la práctica que OSIPTEL viene llevando a cabo en el cálculos de su beta..

V. Comparación con WACCs de otras empresas en la región

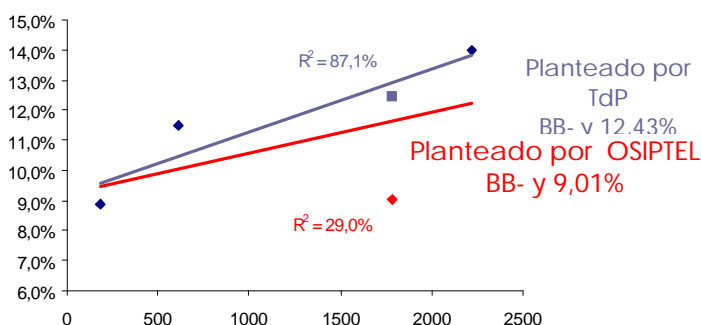
Finalmente y a modo de análisis presentamos una comparación de WACCs en otros países latinoamericanos para relevar la consistencia de la cifra presentada por OSIPTEL. OSIPTEL considera que el WACC de TdP debería ser 9,01%, mientras TdP indica un valor de 12,43%. Hemos comparado ambas cifras con WACCs publicados por bancos de inversión, y hemos podido apreciar que el WACC de TdP está dentro del rango adecuado para un país como el Perú (con rating BB-) mientras que el WACC de OSIPTEL está más cercano al de un país como Chile (con rating A-, 6 escalas por encima del Perú). La siguiente tabla muestra algunos WACCs de empresas de telecomunicaciones de la región.

Empresa	País	WACC	Fuente	Fecha
CTC-Chile	Chile	8,90%	JP Morgan	08/03/2004
Embratel	Brasil	14,00%	Morgan Stanley	14/03/2004
Telmex	México	11,50%	CSFB	03/03/2004

Es importante notar que conforme se incrementa la percepción de riesgo del país⁽⁹⁾, el WACC se incrementa. Así, teniendo en el eje Y el WACC de la empresa y en el eje X la ponderación de la clasificación de riesgo de la empresa (Moody's asigna un ponderador a cada clasificación de riesgo según una escala que se aprecia en el anexo 1), podemos apreciar una relación directa entre el EACC y la clasificación de riesgo del país.



La relación del nivel de riesgo versus WACC se puede ver con más claridad al trazar una línea de regresión. De incluir TdP con el WACC que plantea OSIPTEL, se puede apreciar que este punto se encuentra muy alejado de la línea que describe el comportamiento del WACC en función del rating soberano. Más aún, se observa una disminución en el r^2 de la línea de regresión hasta 29,0% (en rojo). De otro lado, y al considerar el valor propuesto por TdP, los puntos de la recta de regresión se hacen más cercanos a la recta y el r^2 obtenido es de 87,1% evidenciando que los puntos se mantienen alineados en torno a la línea azul.



		<p>ANEXO 1.1.</p> <p>Clasificaciones y ponderaciones de la escala de rating según Moody's</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>Clasificación</th> <th>Ponderación</th> </tr> </thead> <tbody> <tr><td>AAA</td><td>1</td></tr> <tr><td>Aa1</td><td>10</td></tr> <tr><td>Aa2</td><td>20</td></tr> <tr><td>Aa3</td><td>40</td></tr> <tr><td>A1</td><td>0</td></tr> <tr><td>A2</td><td>120</td></tr> <tr><td>A3</td><td>180</td></tr> <tr><td>Baa1</td><td>260</td></tr> <tr><td>Baa2</td><td>360</td></tr> <tr><td>Baa3</td><td>610</td></tr> <tr><td>Ba1</td><td>940</td></tr> <tr><td>Ba2</td><td>1 350</td></tr> <tr><td>Ba3</td><td>1 780</td></tr> <tr><td>B1</td><td>2 220</td></tr> <tr><td>B2</td><td>2 270</td></tr> <tr><td>B3</td><td>3 490</td></tr> <tr><td>Caa</td><td>6 500</td></tr> <tr><td>Ca</td><td>10 000</td></tr> <tr><td>C</td><td>10 000</td></tr> </tbody> </table> <p>Fuente: Moody's</p>	Clasificación	Ponderación	AAA	1	Aa1	10	Aa2	20	Aa3	40	A1	0	A2	120	A3	180	Baa1	260	Baa2	360	Baa3	610	Ba1	940	Ba2	1 350	Ba3	1 780	B1	2 220	B2	2 270	B3	3 490	Caa	6 500	Ca	10 000	C	10 000
Clasificación	Ponderación																																									
AAA	1																																									
Aa1	10																																									
Aa2	20																																									
Aa3	40																																									
A1	0																																									
A2	120																																									
A3	180																																									
Baa1	260																																									
Baa2	360																																									
Baa3	610																																									
Ba1	940																																									
Ba2	1 350																																									
Ba3	1 780																																									
B1	2 220																																									
B2	2 270																																									
B3	3 490																																									
Caa	6 500																																									
Ca	10 000																																									
C	10 000																																									
Posición de OSIPTEL	AMERICATEL	Consideramos que no es necesaria la inclusión del texto propuesto por AMERICATEL, por cuanto en el segundo párrafo del artículo se especifican las actividades que están incluidas en la provisión de la facturación y recaudación por parte del operador local.																																								
	INFODUCTOS	<p>El artículo 5° de la presente norma complementa a los demás artículos con respecto a su incumplimiento. Dicho artículo establece que <i>“El incumplimiento de las disposiciones contenidas en los artículos precedentes constituye infracción muy grave y será sancionado de conformidad con las disposiciones previstas en el Reglamento General de Infracciones y Sanciones aprobado por OSIPTEL”.</i></p> <p>Por otra parte, de acuerdo al marco normativo las relaciones de interconexión se basan en negociaciones supervisadas. En este contexto, todo cargo aplicado a una relación de interconexión en particular debe estar conforme a la regulación vigente y considerado en el contrato de interconexión aprobado por OSIPTEL o, en caso contrario, en el mandato de interconexión que este organismo emita.</p>																																								
Posición de OSIPTEL (cont.)	TELEFÓNICA	<ol style="list-style-type: none"> Con respecto al comentario de que se <i>“(…) ha desestimado el cargo planteado por registro que asciende a US\$ 0,004367 (…)”</i>, debemos señalar que el valor por recibo del cargo de interconexión tope por facturación y recaudación aprobado por OSIPTEL, considera todos los costos incurridos por TELEFÓNICA en la provisión de este servicio. En lo que respecta a la metodología utilizada por OSIPTEL para el cálculo del WACC, TELEFÓNICA realizó el siguiente comentario: <i>“El coeficiente lambda definido por Damodaran o por OSIPTEL es una medida de la parte no diversificable del riesgo país, es decir, el coeficiente determina el grado de exposición al riesgo país que una empresa tiene por operar en dicho país”. “Si utilizamos un I = 24% como postula OSIPTEL podríamos inferir de acuerdo a la interpretación que le da Damodaran al lambda que las ventas de Telefónica estarían en su gran mayoría dirigidas a atender el mercado extranjero”.</i> <p>Consideramos que TELEFÓNICA se equivoca al considerar que el lambda definido por Damodaran y el lambda definido por OSIPTEL miden o explican lo mismo. El lambda de OSIPTEL estima el porcentaje no diversificable del riesgo país; mientras que el lambda de Damodaran mide el grado en que una empresa está expuesta al riesgo país.</p>																																								

		<p>En sus documentos <i>“Estimating Equity Risk Premiums”</i> y <i>“Measuring Company Exposure to Country Risk: Theory and Practice”</i>, Damodaran reconoce que la correlación entre mercados ha generado que una porción del riesgo país sea no-diversificable o de mercado; pero no estima esta porción. En vez de eso, Damodaran se centra en estimar la prima por riesgo país (asumiendo que el riesgo país no se diversifica) y en calcular el grado en que las empresas están expuestas a dicha prima por riesgo país. No obstante, Damodaran no considera la diversificación del riesgo país en sus análisis.</p> <p>Por lo tanto, el lambda de 0,24 estimado por OSIPTEL no puede ser interpretado como el lambda de Damodaran; y en consecuencia el lambda de OSIPTEL no implica que las ventas de TELEFÓNICA estén en su gran mayoría dirigidas al mercado extranjero.</p> <p>TELEFÓNICA menciona que <i>“Existen varias formas de calcular el lambda y según Damodaran el determinante más evidente de la exposición al riesgo país de una compañía es la cantidad de ventas que dicha compañía obtiene en dicho país”</i>. Asimismo, esta empresa indica que <i>“En el Perú las empresas con mayor exposición al riesgo son las empresas que exportan la mayor parte de sus servicios y productos al exterior. Entre estas empresas están las compañías mineras a las cuales les debería corresponder un I que tienda a cero. Dada la estructura de sus ventas postulamos que Telefónica se encuentra en el otro extremo de la escala dado que su mercado es principalmente local es decir con un I que tiende a 1”</i>.</p> <p>Al respecto queremos indicar que, como se señaló anteriormente, Damodaran reconoce que una porción del riesgo país no es diversificable; sin embargo no estima esta porción y asume que el riesgo país no se diversifica en su análisis. Por ello, dado que parte del riesgo país sí es diversificable, la implementación de un ponderador similar al que plantea Damodaran debe hacerse sobre la porción no-diversificable del riesgo país.</p> <p>Asimismo, TELEFÓNICA indica que calcula un ponderador (denominado también lambda) de la exposición al riesgo país de cada empresa, el cual es determinado por Damodaran utilizando el porcentaje de ventas (o ingresos) que se obtiene de un país. Cabe señalar que en su documento <i>“Measuring Company Exposure to Country Risk: Theory and Practice”</i>, Damodaran también plantea como determinantes de la exposición al riesgo país de cada empresa a la ubicación de las instalaciones o fábricas de producción y al uso de instrumentos de administración de riesgo, tales como derivados. En el primer caso, Damodaran incluso señala que si las fábricas de producción están en un país, es posible que una empresa esté expuesta al riesgo país de ese país, aun cuando no genera ningún ingreso de ese país.</p> <p>Adicionalmente, en el mismo documento, Damodaran critica el uso de los ingresos para determinar la exposición al riesgo país de cada empresa, en la medida en que los inversionistas están más interesados en las utilidades de una compañía que en los ingresos. Además, Damodaran señala que los ingresos son sólo medidos unas pocas veces en el transcurso del año y demoran en registrar los cambios que ocurren en la compañía.</p> <p>En este sentido, consideramos que utilizar los ingresos provenientes de cada país para determinar la exposición al riesgo país no-diversificable de cada empresa no es adecuado, por las críticas planteadas por Damodaran y en la medida en que no se consideran importantes factores como los costos de la empresa, la estabilidad macroeconómica, la estabilidad política, etc.. Estos factores son sumamente relevantes para determinar la exposición al riesgo país de cada empresa. Por ello, y teniendo en cuenta que todas las empresas están expuestas en forma semejante a la estabilidad política, estabilidad económica, terrorismo, etc., OSIPTEL ha optado por considerar un único riesgo país no-diversificable para todas las empresas.</p> <p>No obstante, aún cuando no validamos la propuesta de TELEFÓNICA de utilizar el ponderador lambda de Damodaran construido a partir de las ventas que se obtienen de un país, si se utilizase el ponderador propuesto por</p>
--	--	---

		<p>TELEFÓNICA multiplicado por el riesgo país no-diversificable (el cual es igual al ponderador de OSIPTEL multiplicado por el riesgo país), el cálculo realizado por OSIPTEL sería prácticamente idéntico, dado que como señala expresamente TELEFÓNICA, su ponderador lambda de Damodaran tiende a 1.</p> <p>TELEFÓNICA ha señalado también que: <i>“Uno de los problemas del lambda propuesto por OSIPTEL es que este es un parámetro único para todas las empresas que operan dentro de un país”</i>.</p> <p>Con respecto a este comentario, somos de la opinión que TELEFÓNICA una vez más está confundiendo el lambda planteado por OSIPTEL y el lambda planteado por Damodaran. Como señalamos en el Anexo 1 de nuestro Informe N° 017-GPR/2004, el lambda planteado por OSIPTEL mide la porción en que el riesgo país es no-diversificable, estimando la relación existente entre las acciones en la economía peruana y las acciones en la economía estadounidense. Lógicamente, este parámetro lambda es único para la economía peruana, dado que sólo existe un único porcentaje no-diversificable del riesgo país.</p> <p>Como se explicó anteriormente, el lambda planteado por Damodaran no tiene en cuenta la diversificación del riesgo país, sino que mide la exposición al riesgo país de cada empresa. Por otro lado, como se indicó en el comentario anterior, OSIPTEL ha optado por considerar un único riesgo país no-diversificable para todas las empresas, debido a que, como señala Jesús Tong en su libro <i>“Evaluación de Inversiones en Mercados Emergentes”</i>⁽¹⁰⁾, todas las empresas están expuestas en forma semejante a aspectos como la estabilidad política, estabilidad económica, terrorismo, entre otros.</p> <p>En otro comentario TELEFÓNICA señala que <i>“En un texto de Damodaran este señala que cuando el riesgo país se pondera por las volatilidades, se debe tomar en consideración el plazo del flujo a descontar. Así puesto que el WACC estimado es un WACC a 10 años, se debería tomar en cuenta la volatilidad de retornos a similar plazo”</i>. Asimismo, TELEFÓNICA señala que <i>“Así, si tan sólo empleáramos una serie de retornos anuales en vez de los retornos mensuales podemos apreciar que el r^2 de la regresión entre el S&P500 y el IGBVL, se eleva de 24% a 55%; es decir al considerar un período más extenso se estaría más expuesto al riesgo país”</i>.</p> <p>Al respecto, consideramos que el ratio de volatilidades que forma parte del cálculo del lambda de OSIPTEL no es el mismo que el ratio de volatilidades planteado por Damodaran, porque, como se señaló anteriormente, los ponderadores lambda de OSIPTEL y de Damodaran tienen objetivos diferentes y no miden lo mismo.</p> <p>Asimismo, la opción de utilizar información de 10 años atrás sólo distorsionaría los resultados. Esto debido a que la relación entre las acciones en Perú y las acciones en EE.UU. no es la misma que aquella de hace diez años, cuando Perú recién se reinsertaba en los mercados financieros internacionales.</p> <p>Respecto a la alternativa de utilizar retornos anuales en vez de retornos mensuales, es preciso reiterar que se busca estimar la relación entre las acciones en Perú y las acciones en EE.UU., a fin de determinar el porcentaje no-diversificable del riesgo país; por lo que utilizar datos de una gran periodicidad (como anuales) podría evitar capturar los movimientos de ambas variables.</p> <p>Por otro lado, cabe señalar que TELEFÓNICA no precisa el período que ha utilizado para realizar sus estimaciones y obtener supuestamente 55%, por lo que no ha sido posible replicar y/o verificar las mismas. No obstante, asumiendo que son correctas, este elevado porcentaje puede ser explicado en la medida en que al utilizar un período tan extenso (un año) no se recogen los movimientos entre ambas variables, sino sólo la tendencia de muy</p>
--	--	---

¹⁰ Tong, Jesús: “Evaluación de Inversiones en Mercados Emergentes”, Documento de Trabajo N° 55, Universidad del Pacífico, Junio 2003

		<p>largo plazo, lo que no permitiría determinar el porcentaje no-diversificable del riesgo país.</p> <p>En otro comentario sobre la metodología de cálculo del WACC, TELEFÓNICA señala que <i>“En la correlación existente entre dos mercados es importante notar que ambos mercados posean la suficiente liquidez para expresar sus verdaderos niveles de correlación. Más aún, mercados con bajos niveles de liquidez poseen bajos niveles de desviación estándar razón por la cual se podrían obtener bajos niveles de prima de mercado. Es por ello que postulamos que el coeficiente de determinación r^2 no depende únicamente del grado de diversificación que tenga cierto país sino también de las características propias de la bolsa de cada país. En el caso de Perú mucha de la explicación de un r^2 bajo depende de las características de la bolsa de valores de Lima, como son su liquidez, el volumen medio de transacciones, los mecanismos de liquidación, etc.”</i>.</p> <p>Al respecto, somos de la opinión que TELEFÓNICA continúa asumiendo erróneamente que el lambda de OSIPTEL es similar al lambda de Damodaran. El comentario de Damodaran en su documento <i>“Measuring Company Exposure to Country Risk: Theory and Practice”</i>, respecto a que bajos niveles de desviación estándar en los mercados de acciones poco líquidos podrían implicar bajos niveles de prima de mercado, se refiere a una fórmula completamente diferente a aquella planteada por OSIPTEL.</p> <p>Por otro lado, las características propias de la Bolsa de Valores de Lima (baja liquidez, mecanismo de negociación, etc.) son también elementos que contribuyen a una reducida integración con mercados de acciones desarrollados; por lo que el porcentaje de riesgo sistémico respecto al riesgo total es sólo 0,24. OSIPTEL considera que el coeficiente r^2 constituye la forma más razonable de cuantificar la correlación entre la economía peruana y la de Estados Unidos, y por lo tanto de determinar el porcentaje no-diversificable del riesgo país.</p> <p>Adicionalmente, TELEFÓNICA indica que <i>“Si utilizamos un índice latinoamericano más líquido el r^2 se verá positivamente afectado. Así, al aplicar la relación que plantea OSIPTEL para el BOVESPA (sin duda el índice latinoamericano más líquido), se aprecia un r^2 de 56% para una serie de datos mensuales y de 90% para una serie de datos anuales”</i>.</p> <p>Sobre el particular, debemos mencionar que si asumiéramos que el porcentaje del r^2 del índice BOVESPA para datos mensuales presentado por TELEFÓNICA es correcto, es probable encontrar un porcentaje más elevado del r^2 para el índice BOVESPA que para el índice IGBVL, considerando que el primero se encontraría más relacionado con el mercado norteamericano de acciones. Al ser un mercado más desarrollado y conectado con el mercado norteamericano, el índice BOVESPA probablemente presentaría una mayor proporción de riesgo sistémico (riesgo no-diversificable) respecto al riesgo total que el índice IGBVL.</p> <p>No obstante, no es adecuado utilizar el índice BOVESPA en la regresión propuesta por OSIPTEL porque no mide el porcentaje no-diversificable del riesgo país para Perú, sino para Brasil. No es correcto multiplicar el porcentaje no-diversificable del riesgo país para Brasil por el Spread EMBI+Perú. Asimismo, cabe señalar que, dado que TELEFÓNICA opera en Perú, lo correcto es calcular el porcentaje no-diversificable del riesgo país para Perú y no para otros países.</p> <p>En otro comentario TELEFÓNICA señala que <i>“...el modelo de regresión lineal no es el adecuado para analizar la relación entre dos series estacionales pues estas, por definición, no tienen una tendencia definida que pueda ser descrita por este tipo de modelo. Adicionalmente, el modelo de re-</i></p>
--	--	--

¹¹ Castro, Juan Francisco y Roddy Rivas-Llosa: “Econometría Aplicada”, Universidad del Pacífico, junio 2003.

¹² Fernández, Pablo: “Valoración de Empresas”, 2da edición, 2001.

¹³ El rating B- asignado por Standard & Poors o por Fitch para un bono de largo de plazo corresponde a un rating B3 asignado por Moody's. Esta comparación de ratings de empresas clasificadoras se puede consultar en www.bondsonline.com.

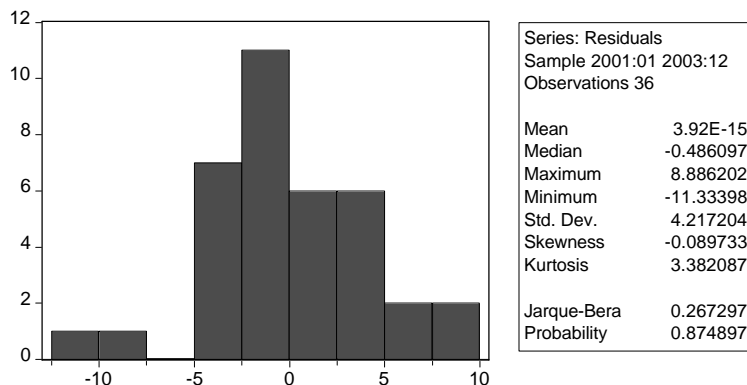
gresión no es válido pues no cumple con el requisito de normalidad de los errores. Los errores se distribuyen con una media igual a 0,0 y una desviación estándar de 0,04”.

Al respecto, debemos mencionar que el modelo lineal es una forma funcional que establece que la variable dependiente es igual a la suma de las variables exógenas ponderadas por coeficientes usualmente denominados regresores. Cabe señalar que un modelo lineal puede considerarse como una aproximación lineal en serie de Taylor del verdadero modelo de relación entre la variable dependiente y las variables exógenas. En este sentido, el modelo desarrollado por Sabal en su “Informe N° 1: Planteamiento del Marco Conceptual y Metodología” plantea una relación lineal entre el rendimiento del índice de la bolsa de Lima y el rendimiento del índice de la bolsa de Nueva York.

Dado el modelo lineal, existen muchos métodos de estimación tales como: los mínimos cuadrados ordinarios, desviación absoluta mínima, métodos de máxima verosimilitud, etc.. Sin embargo, asumiendo que el cuestionamiento de TELEFÓNICA se refiere a la utilización de mínimos cuadrados ordinarios, debemos de precisar que este método de estimación no presenta ninguna característica que haga inadecuada la utilización de series estacionarias.

Muy por el contrario, las series estacionarias son adecuadas para realizar una estimación por mínimos cuadrados ordinarios de un modelo de regresión lineal, debido a que se garantiza que la relación entre las series no sea espuria. Como señalan Castro y Rivas-Llosa en “Econometría Aplicada”⁽¹¹⁾, los resultados asociados al análisis de regresión clásico que involucra datos de series de tiempo suponen que dichas series son estacionarias. Asimismo, uno de los conceptos básicos sobre estacionariedad de series de tiempo implica que una serie puede ser estacionaria en tendencia. Estos temas son desarrollados con mayor profundidad por James Hamilton en “Time Series Analysis”, Alfonso Novales en “Econometría”, G.S. Maddala en “Introducción a la Econometría”, entre otros.

Adicionalmente, debemos precisar que los residuos del modelo de regresión realizado por OSIPTEL sí presentan normalidad de residuos, como lo demuestra el test de Jarque-Bera. Este test de los residuos indica que no se puede rechazar la hipótesis nula de normalidad de residuos.



Este test y otras pruebas realizadas a los residuos de esta regresión se pueden consultar en el Informe-Estudio "Revisión del Factor de Productividad correspondiente al Régimen de Fórmula de Tarifas Tope para Telefónica del Perú S.A.A.: Segunda Aplicación, 2004 - 2007".

TELEFÓNICA ha señalado también que “OSIPTEL plantea la utilización de la deuda patrimonio (sic) tomando en consideración el patrimonio de mercado de Telefónica. En realidad la cotización de mercado en la BVL sólo refleja posiciones especulativas. Así estimamos que un indicador conservador del valor de Telefónica sería el patrimonio contable”.

Sobre el particular, debemos señalar que OSIPTEL utiliza información de

las acciones y los precios respectivos de TELEFÓNICA para calcular el valor de mercado del patrimonio de dicha empresa. Dicha capitalización bursátil proviene de información de la Memorias de la empresa presentadas a CONASEV y publicadas por la empresa en su página web. OSIPTEL considera que esta información publicada por TELEFÓNICA constituye un insumo razonable para determinar el valor de mercado de su patrimonio para el año 2003. Asimismo, cabe resaltar que TELEFÓNICA señala que dicha Memoria contiene información veraz y suficiente respecto al desarrollo de su negocio.

Adicionalmente, la teoría financiera indica que para determinar el costo del patrimonio y el costo promedio ponderado del capital se deben utilizar los valores de mercado de Deuda y Patrimonio. En particular, Pablo Fernández en su libro “*Valoración de Empresas*”⁽¹²⁾ indica que uno de los errores más frecuentes en valorizaciones a las que, como asesor de empresas o como profesor, ha tenido acceso consiste en calcular el WACC utilizando valores contables de E (Patrimonio) y D (Deuda) en lugar de los valores de mercado.

En otro comentario, TELEFÓNICA indica que “*OSIPTEL estima el beta promedio del año 2003 a partir de datos de retornos de 3 años. Esta forma de estimación presenta tres observaciones:*

- *Al remontarse a retornos a 3 años se incorporan datos del 11 de setiembre de 2001, los que representan un hecho atípico en el mercado y no refleja los fundamentos del sector telecomunicaciones de manera adecuada.*
- *Dado el dinamismo de la industria argumentamos que un período de 3 años no respeta las características propias de la industria en el período en cuestión, como si lo hace un período de 2 años.*
- *OSIPTEL no ajusta el beta, como sí lo hizo en procesos anteriores, impidiendo de esta manera reflejar las expectativas de riesgo sistemático de largo plazo”.*

Con respecto a lo anterior debemos señalar que, si bien la tragedia del 11 de setiembre de 2001 representa un hecho inusual en el mercado de acciones de EE.UU., también es cierto que no puede negarse su existencia. Al respecto, es razonable suponer que el impacto de los eventos del 11 de setiembre de 2001 se reflejó principalmente en los flujos de caja esperados de las empresas, y no en los retornos esperados. Como sabemos, el retorno esperado de una acción de una empresa del sector telecomunicaciones es una función de su beta, el cual mide la relación entre los retornos de dicha acción y los retornos del índice S&P500. Si el retorno del índice S&P500 decrece significativamente, el beta de la acción continuará determinando la dirección (aumento o disminución) y la magnitud (mayor o menor) del movimiento del retorno de la acción.

Por otro lado, como se señala en el Anexo 1 de nuestro Informe N°017-GPR/2004, OSIPTEL considera que 3 años constituye un período razonable que permite garantizar una confiabilidad estadística aceptable. TELEFÓNICA no ha presentado ningún sustento de por qué considera que un período de 3 años no es razonable, mientras que un período de 2 años supuestamente sí lo sería.

Finalmente, cabe señalar que en la estimación del beta des-apalancado del sector telecomunicaciones de EE.UU., OSIPTEL utiliza betas ajustados con la fórmula de Bloomberg: $\text{beta ajustado} = 0.67 * \text{beta} + 0.33$.

TELEFÓNICA señala que “*Adicionalmente, OSIPTEL emplea una muestra de betas que contiene empresas que presentan ciertos problemas tales como:*

- a) *No reflejar los fundamentos del riesgo de una empresa de telefonía fija en EE.UU.*

		<ul style="list-style-type: none"> • <i>Alltel Corp tiene activos de telefonía móvil</i> • <i>Aquis Comm. También tiene activos de telefonía móvil</i> • <i>AT&T está enfocada en el negocio de larga distancia</i> • <i>Sprint tiene activos de telefonía móvil</i> • <i>Telecom. Italia tiene activos de telefonía móvil y no opera en EE.UU, sino en Italia y América Latina</i> • <i>Western Wireless Corp. es una empresa de telefonía móvil</i> <p><i>b) Presentar beta negativos: eLEC. Comm. Group presenta un beta positivo únicamente en 15 de las 52 observaciones que se emplean”.</i></p> <p>Sobre el comentario anterior es necesario aclarar que Alltel, AT&T y Sprint constituyen importantes empresas de telecomunicaciones en EE.UU. que proveen servicios de telefonía fija local y de larga distancia, por lo que consideramos razonable utilizarlas en nuestra muestra para determinar el beta sectorial. Asimismo, las dos últimas empresas fueron utilizadas por TELEFÓNICA como parte de su muestra para determinar el beta sectorial de empresas de telecomunicaciones de EE.UU. en la Primera Aplicación del Factor de Productividad.</p> <p>Adicionalmente, aún cuando no validamos las críticas de TELEFÓNICA, cabe indicar que las empresas Aquis y Western Wireless tienen una ponderación menor al 1% en el cálculo del beta sectorial del año 2003, y Alltel tiene una ponderación menor al 5% en dicho año. Por lo tanto, la contribución del beta de estas empresas para calcular el beta sectorial es mínima.</p> <p>Respecto a Telecom Italia, se ha optado por no considerar a esta empresa como parte de la muestra; porque no pertenece a las empresas de telecomunicaciones de EE.UU., consideradas por Ibbotson Associates en su libro “<i>Cost of Capital 2002 Yearbook</i>” para esta industria (SIC 481), y porque dicha empresa empezó a cotizar en EE.UU. en agosto de 2003.</p> <p>Respecto a eLEC Communications Corp., suponemos que TELEFÓNICA se refiere a que dicha empresa presentaría retornos negativos (no betas negativos) en algunas de las observaciones utilizadas en la estimación hecha por TELEFÓNICA. Como se señala en el Anexo 1 de nuestro informe N° 017-GPR/2004, OSIPTEL realizó una estimación del beta de cada empresa de telecomunicaciones utilizando retornos semanales de los últimos 3 años. Es decir, en la estimación del beta de OSIPTEL se utilizaron alrededor de 155 observaciones, y no las 52 que menciona TELEFÓNICA.</p> <p>Finalmente, a fin de utilizar la misma muestra de empresas que en la Segunda Aplicación del Factor de Productividad 2004 – 2007, se ha reducido la muestra de empresas de telecomunicaciones de EE.UU. a 7 empresas: Alltel Corp., AT&T Corp., BellSouth Corp., Qwest Communications Intl., SBC Communications Inc., Sprint Corp. – FON Group y Verizon Communications Inc..</p> <p>Asimismo, TELEFÓNICA menciona que “<i>Luego de desapalancar los betas, cada uno de estos debería representar el riesgo propio de los activos de una empresa de telefonía fija. Así, el ponderar los betas incorporaría una distorsión pues se tendría el beta de una empresa de telefonía de gran tamaño y no el beta del negocio. Más aún el propio perito de perito (sic) de OSIPTEL dice que al ponderar el parámetro, esta debería considerar dar mayor peso a las empresas que más se parecen a TdP y no en función del valor de mercado</i>”.</p> <p>Al respecto, debemos mencionar que luego de des-apalancar el beta de una empresa de telecomunicaciones de la muestra, el beta des-apalancado debería representar el riesgo propio del negocio de una empresa proveedora de algún o algunos servicios de telecomunicaciones. En ese sentido, los betas des-apalancados son ponderados por el valor de los activos de la empresa</p>
--	--	--

		<p>(es decir, multiplicados por el valor de los activos la empresa y divididos por el total de valores de los activos de las empresas de la muestra), a fin de obtener un beta sectorial des-apalancado que recoja el riesgo propio del negocio de una empresa que provee un conjunto de servicios de telecomunicaciones.</p> <p>Por otro lado, el consultor de OSIPTEL, Jaime Sabal, sólo señala que podría evaluarse dar mayor ponderación a aquellos betas que más se parezcan al de TELEFÓNICA. Al respecto, en lugar de asignar ponderaciones arbitrarias, se optó por utilizar el valor de los activos de la empresa como ponderador de forma tal que se obtenga un beta promedio ponderado correspondiente a las principales empresas de telecomunicaciones de EE.UU. con negocios de telefonía fija, larga distancia, transmisión de datos, Internet de banda ancha, etc..</p> <p>En otro comentario, TELEFÓNICA señala que <i>“OSIPTEL considera que el WACC de TdP debería ser 9,01% mientras TdP indica un valor de 12,43%. Hemos comparado ambas cifras con WACCs publicados por bancos de inversión, y hemos podido apreciar que el WACC de TdP está dentro del rango adecuado para un país como el Perú (con rating BB-) mientras que el WACC de OSIPTEL está más cercano al de un país como Chile (con rating A-, 6 escalas por encima del nivel Perú)”</i>. En el mismo comentario, TELEFÓNICA agrega que <i>“Es importante notar que conforme se incrementa la percepción del riesgo país, el WACC se incrementa”</i>.</p> <p>Al respecto, debemos aclarar que, en general, la comparación del costo promedio ponderado del capital (tasa WACC) con otros retornos debe ser realizada teniendo en cuenta la similitud de características de plazo, moneda, riesgos considerados, cotización en mercados, nivel de apalancamiento, etc..</p> <p>TELEFÓNICA no ha proporcionado información sobre las metodologías y los supuestos que las empresas JP Morgan, Morgan Stanley y CSFB han utilizado para estimar las tasas WACC de CTC-Chile, Embratel y Telmex. Asimismo, el análisis planteado por TELEFÓNICA de una relación directa entre la tasa WACC y la clasificación de riesgo del país no es consistente con la información presentada por la empresa, dado que TELEFÓNICA señala en la nota 7 que Brasil tiene un rating soberano de B-, pero al asignarle una ponderación según la escala de rating de Moody’s utiliza un valor menor al 3 490 que supuestamente le correspondería según TELEFÓNICA⁽¹³⁾.</p> <p>Finalmente, cabe señalar que si bien pudiera existir una relación entre las tasas WACC de las empresas de telecomunicaciones en la región y la clasificación de riesgo del país donde operan, es preciso analizar las otras variables y los supuestos que determinan estas tasas WACC. En particular, es probable que los niveles de apalancamiento o los costos de deuda expliquen mejor los valores de las tasas WACC de las empresas de telecomunicaciones que la clasificación de riesgo del país donde operan.</p> <p>3. En lo concerniente al factor de overhead, queremos precisar que este parámetro contempla diversos gastos generales asociados a aspectos administrativos y/o de gestión que surgen en una empresa al brindar algún servicio adicional. En este contexto, generalmente dichos gastos son asumidos en forma global y son insensibles a la naturaleza del servicio que se quiere incorporar, ya que son gastos generados por la organización centralizada y no por las unidades operativas específicas que se encargan de la provisión del nuevo servicio en cuestión.</p> <p>Debido a lo anterior, el factor de overhead de 3,13%, aplicado en el modelo de terminación de llamada en la red fija, también puede ser utilizado en el cargo de facturación y recaudación de llamada por llamada. Ello es válido a pesar de que ambos servicios tengan naturalezas diferentes y a que en el primer caso este factor haya sido aplicado a la inversión. El cálculo inicial que presentó TELEFÓNICA sobre el factor de overhead (5,78%) mediante carta GGR-107-A-006/IN-04 del 5 de enero del 2004, así como la modifica-</p>
--	--	---

		<p>ción realizada posteriormente (6,04%) consignada en su carta GGR-107-A-179/IN-04 del 18 de marzo del mismo año, representan, en nuestra opinión, valores excesivos, a la vez que contienen conceptos de costos y modificaciones de cálculo insuficientemente fundamentados.</p> <p>4. En relación a los comentarios de TELEFÓNICA sobre la vida útil de los activos, debemos indicar que las definiciones existentes en la Norma Internacional de Contabilidad sobre este concepto no están en contradicción con los argumentos esgrimidos por OSIPTEL. Al respecto queremos recalcar que el tiempo de vida útil del activo depende de la naturaleza de la actividad que se realicen con dicho activo. En el caso de la facturación y recaudación, la naturaleza de esta tarea hace que los sistemas no tengan la necesidad de variar de manera significativa y puedan mantenerse vigentes por más tiempo. Bajo esta perspectiva, OSIPTEL considera que actividades como leer un archivo para comprobar si cumple con un determinado formato, o la elaboración de un reporte de montos recaudados, no constituyen actividades que varíen significativamente con el tiempo o dependan de los cambios tecnológicos.</p> <p>Asimismo, debe señalarse que, aunque desde un punto de vista contable o tributario una empresa podría depreciar un activo en 4 ó 5 años, también es cierto que desde una perspectiva económica dicho activo podría seguir siendo utilizado por más años dependiendo de la naturaleza de la actividad que se realice con él, tal como lo hemos señalado en el párrafo anterior.</p> <p>Por lo antes expuesto y teniendo en consideración las características de la facturación y recaudación, consideramos que un tiempo de vida útil de 8 años, es un valor razonable.</p> <p>5. Con respecto a la cantidad de OLD, TELEFÓNICA manifiesta que hay 12 OLD que han solicitado la habilitación del código 19XX, de los cuales 6, entre ellos 2 con servicio suspendido por deuda, no han solicitado el servicio de facturación y recaudación.</p> <p>De lo manifestado por TELEFÓNICA se concluye que existen 6 OLD que cuentan con el servicio de facturación y recaudación y 4 OLD que a pesar de brindar el servicio de larga distancia mediante el código 19XX no han solicitado la facturación y recaudación, pero que podrían solicitarlo de contarse con condiciones más atractivas para la provisión de tal instalación esencial.</p> <p>Es conveniente mencionar que el establecimiento del cargo de interconexión tope por facturación y recaudación tiene por finalidad permitir a los OLD el acceso a dicho servicio que, para el caso del servicio de larga distancia bajo el sistema de Llamada por Llamada, se constituye en una instalación esencial.</p> <p>Tal como se puede apreciar en el Informe N° 017-GPR/2004, los cargos propuestos por TELEFÓNICA resultan mucho más altos que el propuesto por OSIPTEL en la Resolución de Consejo Directivo N° 040-2004-CD/OSIPTEL, constituyéndose para muchos de los OLD en una barrera para que puedan acceder al servicio de facturación y recaudación provisto por el OL.</p> <p>Por lo expuesto, somos de la opinión que es adecuado considerar el valor de 10 OLD en el modelo de costos, valor que incluye a los 6 operadores que actualmente cuentan con la facturación y recaudación y los 4 operadores que, a pesar de brindar el servicio de larga distancia mediante el código 19XX, no han solicitado la facturación y recaudación.</p> <p>Sin perjuicio de lo antes mencionado, cabe señalar que la cantidad de OLD no tiene mayor impacto en el nivel del cargo de interconexión tope por facturación y recaudación, dado que sólo es utilizado para el cálculo de los costos de la actividad "Liquidación" que representa un 0,15 % del costo total promedio anual.</p>
--	--	---

		<p>6. Con respecto al tema de “Incidencias y Consultas”, debemos señalar que TELEFÓNICA manifiesta que: <i>“La existencia de tales consultas e incidencias no tienen su origen en ineficiencias en los procesos de información de TELEFÓNICA; más bien, son originadas por el usuario del servicio, ya sea por no tener conocimiento que en TELEFÓNICA y los centros autorizados sólo se puede cancelar el total del recibo hasta los 42 días posteriores a la fecha de vencimiento del recibo o porque al haberlo realizado posteriormente sólo cancela el monto que corresponde a los servicios que TELEFÓNICA le provee, la deuda con el operador sólo puede cancelarla en las oficinas o centros autorizados de la OLD; en otros casos el usuario considera haber pagado su recibo, presentando las pruebas que al ser verificadas pertenecen a pagos o pagos a cuenta realizados de otros recibos de fecha posterior.”.</i></p> <p>Sin embargo, en los casos que presenta en la matriz de comentarios indica que luego de transcurridos los 42 días, el usuario, a su solicitud, realiza pagos parciales correspondientes a un recibo posterior y por servicios brindados por TELEFÓNICA.</p> <p>Como se puede apreciar, existe contradicción en lo señalado por TELEFÓNICA, pues, según lo indicado por dicha empresa, el usuario no sabe que después de los 42 días posteriores a la fecha de vencimiento del recibo, el pago por el concepto de llamadas de LD lo debe realizar en las oficinas del OLD, por lo que no entendemos cómo es que tal usuario solicita que el monto que correspondería al pago de LD, sea cargado a cuenta de su siguiente recibo.</p> <p>Lo que se concluye de lo antes señalado es que, dado que TELEFÓNICA acepta el pago total del monto del recibo, el usuario cree que ha pagado su servicio de larga distancia, cuando en realidad TELEFÓNICA ha cargado el monto correspondiente a larga distancia como pago parcial de su siguiente recibo, originando un reclamo posterior del usuario.</p> <p>En consecuencia, consideramos que esto constituye una ineficiencia del servicio prestado por TELEFÓNICA, dado que dicha empresa no debería aceptar el pago total del recibo después de los 42 días de la fecha de vencimiento de su recibo, y debería informar al usuario que ya no puede efectuar el pago total del mismo en las oficinas de TELEFÓNICA, debiendo realizar el pago del servicio de larga distancia en la modalidad de llamada por llamada, en las oficinas de los OLD correspondientes. Por el contrario, al aceptar el pago total del recibo y cargar el monto correspondiente al pago de larga distancia de otros OLD como pago parcial de otro recibo, genera la completa desinformación del usuario, lo que trae como consecuencia el reclamo posterior del mismo por la falta de pago de sus llamadas de larga distancia.</p> <p>7. Con respecto a las sub-actividades de la Actividad Facturación debemos mencionar lo siguiente:</p> <p>De acuerdo a la información proporcionada por TELEFÓNICA, dentro de la Actividad Facturación existen las siguientes sub-actividades:</p> <ul style="list-style-type: none"> ➤ Control de archivos recepcionados por los OLDs (F12) ➤ Control de procesos de validación lógica (traficos y cargos) (F15) ➤ Control de la correcta asignación (F16) ➤ Analizar los rechazos resultados del proceso de validación lógica y asignación (F17) ➤ Preciclica y cargos (F18) ➤ Analizar los rechazos resultados del proceso de Preciclica (F19) <p>Al respecto consideramos que existen diversos controles para la información proporcionada por el OLD, cuyos costos han sido considerados para el establecimiento del cargo de Facturación y Recaudación que deben pagar los OLD. Dichos controles corresponden a las sub-actividades F12, F15, F16 y F18, que constituyen “filtros” para rechazar la información que no</p>
--	--	---

		<p>cumple con los requerimientos necesarios para ser incluida en el recibo del abonado.</p> <p>Cabe mencionar que el OL recibe la información del OLD mediante correo electrónico (información en archivo electrónico) la cual debe ser procesado a través de medios informáticos cuyo costos (inversión en sistemas y mantenimiento) han sido considerados en el establecimiento del cargo por facturación y recaudación.</p> <p>Las personas que realizan las sub-actividades F12, F15, F16 y F18 son responsables de que los procesos de control a través de medios informáticos se realicen adecuadamente, lo cual supone la revisión de dichos procesos de control.</p> <p>En este contexto, no resultan aplicables las actividades de análisis de los rechazos de la información de los OLDs, F17 y F19, debido a que son redundantes y suponen un mantenimiento ineficiente de los sistemas informáticos por lo que los OLDs pagan.</p> <p>Lo mencionado en el párrafo anterior también es de aplicación a las actividades de validación de los archivos de tráfico y cargos a enviar al OLD, y validación de los archivos de recibos a enviar al OLD.</p> <p>En lo que respecta a la sub-actividad “Mantenimiento del Catálogo de Servicios Integrados”, OSIPTEL considera que el Catálogo de Servicios ha sido implementado por TELEFÓNICA para la atención del Sistema de Llamada por Llamada, independientemente de si provee la facturación y recaudación al OLD, razón por la cual sus costos no corresponden a la provisión de dicha instalación esencial.</p> <p>Asimismo, cabe señalar que lo que TELEFÓNICA considera como costo no es la elaboración del catálogo, sino su mantenimiento. Al respecto, OSIPTEL considera que debido a la naturaleza y a la función que desempeña este documento, su mantenimiento es una actividad extraordinaria y eventual fruto de modificaciones en los sistemas de la empresa. Debido a ello, no nos parece adecuado el tratamiento que se hace de esta actividad en el modelo de costos presentado por TELEFÓNICA, en el cual se considera a dicha tarea como una actividad operativa permanente. Adicionalmente consideramos que la tarea de mantenimiento corresponde a modificaciones de los sistemas del OL, razón por la cual juzgamos conveniente que el costo que ocasionen dichos cambios debe ser asumidos por la empresa que los genere, y el OL debe informar de tales modificaciones a aquellas empresas involucradas para el mejor desempeño de las actividades de interconexión.</p> <p>8. TELEFÓNICA manifiesta lo siguiente, respecto de la actividad “Facturación”:</p> <p><i>“OSIPTEL indica que la actividad Facturación contempla tres sub-actividades que representan costos comunes:</i></p> <ul style="list-style-type: none"> <i>a. Validación del proceso de consolidación de cargos para la Facturación.</i> <i>b. Telefónica supervisa impresión.</i> <i>c. Telefónica supervisa distribución.</i> <p><i>Debemos indicar que aunque se incluyen estos costos como referencia en una de las hojas del Modelo de Costos, OSIPTEL no se ha percatado que no se ha considerado el total de estos costos para el cálculo del cargo. Coincidimos con OSIPTEL en que si bien estas actividades no son exclusivas, un porcentaje de las mismas sí son atribuibles al servicio que prestamos a las OLD y por tanto deben incluirse como parte del costeo.”</i></p> <p>Al respecto manifestamos que, de la revisión realizada al modelo presentado por TELEFÓNICA, se apreció que si bien en el cuadro de actividades se asignaba un porcentaje de 0,69% del costo total de dichas actividades, en la determinación del cargo de Facturación y Recaudación, TELEFÓNICA</p>
--	--	--

		<p>consideró el costo total de las mismas. Por consiguiente, para efectos de la determinación del cargo de Facturación y Recaudación, se ha considerado solamente el porcentaje de 0,69% del costo total de las actividades antes señaladas.</p> <p>9. TELEFÓNICA señala que OSIPTEL se contradice al indicar que sólo deben considerarse en la actividad “Gestión de Deuda” las sub-actividades nuevas que se realizan: (i) Validar deuda al OLD después de 42 días o después de cinco días hábiles de haber ejecutado el corte, (ii) Enviar deuda al operador.</p> <p>Al respecto consideramos que no encontramos contradicción alguna en lo afirmado por este organismo y nos ratificamos en que las actividades excluidas no forman parte de la instalación esencial de facturación y recaudación.</p> <p>Cabe señalar que la actividad de recaudación está directamente relacionada con la disponibilidad de recibir el dinero como contraprestación por el servicio brindado. En consecuencia, cualquier actividad adicional, como aquellas destinadas a motivar a los usuarios morosos a acercarse a los centros de recaudación para cancelar su recibo telefónico, sería opcional y por tanto, no formarían parte de la instalación esencial de facturación y recaudación.</p> <p>Sin perjuicio de lo anterior, es conveniente mencionar que en las condiciones de uso se han establecido que sólo podrá suspenderse el servicio luego de transcurridos 15 días hábiles posteriores a la fecha de vencimiento del recibo; por lo tanto, a partir del día 16, el OL y los OLDS estarían facultados a realizar la suspensión del servicio.</p> <p>De acuerdo al modelo de costos de TELEFÓNICA, existe una serie de actividades que se realizan a partir del día 16 relacionadas con la Gestión de Deuda, por lo que cabría la posibilidad de que ya no se realicen en el caso que se suspenda el servicio al usuario. En consecuencia, tales actividades serían opcionales y sus costos no podrían ser considerados en la determinación del valor del cargo de facturación y recaudación, pues el OLD estaría pagando por una actividad que ya no está realizando el OL.</p> <p>Lo anterior no sucede con las actividades “Validar deuda al OLD después de 42 días o después de cinco días hábiles de haber ejecutado el corte” y “Enviar deuda al OLD”, que a pesar de haber sido incluidas por TELEFÓNICA como parte del Proceso de Gestión de Deuda, estas son independientes de dicho proceso, y forman parte de la actividad “VI. Recolección y entrega del dinero pagado por los abonados e informe de recaudación al concesionario por cuyo encargo se factura y recauda”, establecida en el artículo 1° de las Normas sobre Facturación y Recaudación para el Servicio Portador de Larga Distancia Bajo el Sistema de Llamada por Llamada, y por tanto sus costos deben ser incluidos en la determinación del cargo correspondiente.</p> <p>10. Respecto al Proceso de “Rebaja de Saldos” debemos señalar que en el Estudio de Costos presentado por TELEFÓNICA a OSIPTEL, dicha empresa señaló que “(...) este esfuerzo no es incremental al servicio LLxLL, por consiguiente no tiene impacto en los costos”; sin embargo, en los cálculos presentados sí se había incluido dichos costos. OSIPTEL comunicó tal contradicción a TELEFÓNICA.</p> <p>Mediante comunicación GGR-107-A-006/IN-04 recibida el 05 de enero de 2004, TELEFÓNICA señaló, respecto al tema antes mencionado, que “El punto que trae a colación OSIPTEL es válido. Existe un conflicto entre el postulado del documento (las actividades asociadas con rebaja de saldos no es incremental) y el tratamiento del mismo en el modelo (el costo de estas actividades ha sido incluido). Esto se pudo haber debido a un desliz durante la etapa de revisión de los entregables. Sin embargo, llevamos a cabo una corrida del modelo, eliminando estos costos, y el impacto en los resultados es inmaterial”.</p>
--	--	---

		<p>Teniendo en cuenta lo señalado por TELEFÓNICA respecto a la existencia de una inconsistencia y a que las actividades asociadas con la rebaja de saldos no es incremental, OSIPTEL excluyó el Proceso “Rebaja de Saldos” del análisis de actividades del modelo de costos y posterior cálculo del valor del cargo de facturación y recaudación. El informe conteniendo el análisis realizado y el valor del cargo antes señalados fue presentado a la Gerencia General de OSIPTEL, el día 19 de marzo de 2004 (fecha límite para su presentación por parte de la Gerencia de Políticas Regulatorias y Planeamiento Estratégico).</p> <p>Mediante comunicación GGR-107-A-179-IN/04 recibida el 18 de marzo de 2004, TELEFÓNICA señaló que <i>“Tal como indicamos en nuestro documento de la referencia, hubo un error en el documento remitido generándose un conflicto por este concepto. Sin embargo, es importante indicar, que para nuestra empresa las actividades contenidas bajo el concepto de “Rebaja de Saldos” sí corresponden a un esfuerzo incremental al servicio de llamada por llamada, porque para dicho concepto, realizamos la gestión y control del servicio de llamada por llamada que anteriormente no se realizaba, por lo que consideramos que no deben ser excluidos dichos costos del modelo presentado.”</i></p> <p>Teniendo en cuenta el cambio de posición de TELEFÓNICA, señalado en el párrafo anterior, y los comentarios remitidos al Proyecto de Resolución publicado, OSIPTEL evaluó el tema, concluyendo que el proceso de “Rebaja de Saldos” sí representa una tarea incremental y es una actividad que no se encuentra duplicada en el resto de las actividades desarrolladas por TELEFÓNICA. Debido a lo anterior, los costos bajo el concepto “Rebaja de Saldos” han sido incluidos en el cálculo del valor del cargo por facturación y recaudación.</p> <p>11. SOBRE LA ESTIMACIÓN DEL COSTO POR CONTRATOS POR TERCEROS</p> <p>1. Con respecto al margen adicional a las actividades no realizadas directamente por TELEFÓNICA consideramos que el margen de ganancia de las actividades de impresión, distribución y recaudación, ya está considerado en los respectivos contratos de prestación por terceros. En consecuencia, no se debe considerarse dos veces el margen de ganancia para la misma actividad.</p> <p>Asimismo, es necesario precisar que el costo que implica la coordinación y supervisión de las labores sub-contratadas a terceros, sí han sido consideradas en el costeo ABC de las actividades desarrolladas por TELEFÓNICA. A dicho costo se le ha añadido un margen adicional por gastos administrativos y organizacionales (overhead) y un margen de ganancia razonable.</p> <p>2. Con respecto a las tareas de “Impresión” y “Distribución” TELEFÓNICA señala lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> ➤ <i>“(…) que el modelo atribuye el costo total de un sobre de 2 ó 8 páginas solamente cuando el servicio de llamada por llamada en la factura crea la necesidad de usar otro sobre.</i> ➤ <i>“El costo incremental alcanzado, corresponde sólo al costo adicional por la existencia de la facturación de la(s) Operadora(s) de Larga Distancia, cálculo que considera sólo costos incurridos al considerar hoja adicional para la facturación de la OLD, no habiendo sido considerado en dicho adicional, detalle alguno por Larga Distancia de Telefónica.”</i> ➤ <i>“No están sustentados los cambios de la metodología utilizada por nuestra Consultora Telcordia para las actividades de distribución y más aún si no sustenta su posición.”</i> ➤ <i>“(…) no están sustentados los parámetros para determinar la can-</i>
--	--	--

idad de hojas que contienen estos recibos determinando el valor de 8'130,341 utilizando 2'238,000 hojas en llamada por llamada.”.

- “Es inconsistente que se indique el número de hojas por llamada por llamada sería el 27% del total, en todo caso, esto resultaría en un incremento substancial en el costo atribuible al servicio.”.

En lo concerniente a la actividad de “Impresión” debemos señalar que si bien el costo de los sobres de 2 y 8 hojas son costos incrementales, éstos son a la vez costos comunes debido a que dichos sobres son utilizados no solamente por el servicio de larga distancia a través del sistema de llamada por llamada, sino también por los servicios que brinda TELEFÓNICA (local y larga distancia) y por los otros servicios a los que factura por cuenta de terceros como el servicio móvil y valor añadido.

Para la determinación del cargo por facturación y recaudación se consideró asumir el 50% del costo del sobre chico (para recibos de 2hojas) y el 50% del costo del sobre grande (para recibos de 8 hojas). Sin embargo, debido a que en todos los casos los sobres representan costos comunes, creemos conveniente considerar en el cálculo del cargo de facturación y recaudación una parte del costo del sobre en los casos en que la factura contenga 3, 4, 5, 6, 7 ó más de 8 hojas.

En este contexto, es necesario realizar los siguientes pasos: (i) determinar los porcentajes de recibos con 3, 4, 5, 6, 7 y más de 8 hojas; y, (ii) determinar la forma de distribución de los costos comunes.

Para la determinación de los porcentajes de recibos con 3, 4, 5, 6, 7 y más de 8 hojas, se tomó en consideración la información presentada por TELEFÓNICA:

- Porcentaje de recibos con 2 y 8 hojas: 29,345% y 0,011% respectivamente.
- Promedio de hojas por recibo conteniendo comunicaciones de larga distancia bajo la modalidad de llamada por llamada: 1 hoja por recibo
- Total de recibos que contienen comunicaciones de larga distancia bajo la modalidad de llamada por llamada: 2 238 000.

Los porcentajes de recibos fueron llevados a una curva exponencial negativa, cuya ecuación es la siguiente:

$$y = a + be^{-cx}$$

Donde:

a = -137,614531

b = 178,066389

c = 0,0322025

De la ecuación resultante se obtiene como resultado:

N° de Hojas	2	3	4	5	6	7	8	>8	Total
Porcentaje	29,345	24,054	18,931	13,970	9,166	4,515	0,011	0,007	100,00
N° Recibos	666 741	538 332	423 674	312 650	205 145	101 046	246	166	2 238 000
N° Hojas	1 313 482	1 614 996	1 694 686	1 563 250	1 230 870	707 322	1 968	1 566	8 128 150
Costo de sobres	9 973,93	8 175,65	6 434,34	4 748,22	3 115,54	1 534,59	12,84	8,66	34 003,75
Costo LxL	4 986,96	2 725,22	1 608,58	949,64	519,26	219,23	1,60	0,96	11 011,46

Tomando en consideración que se usa sobre chico para recibos de 2 o más hojas, hasta un límite de 7, cuyo costo es de US\$ 0,015187; y que se usa un sobre grande para recibos con 8 o más hojas, cuyo costo es de US\$ 0,052180, se determinó el valor del “Costo de sobres” multiplicando el número de recibos (que es igual al número de sobres) por el valor del sobre utilizado.

		<p>El costo anual asociado a las comunicaciones de larga distancia bajo el sistema de llamada por llamada, corresponde a la suma de los cocientes resultantes de dividir el “Costos de sobres” entre el “Nº de Hojas” correspondiente en cada caso, es decir: 2 hojas, 3 hojas, 4 hojas, etc.</p> <p>En lo que respecta a la actividad de “Distribución”, queremos precisar que el estudio presentado por TELEFÓNICA considera al costo de distribución de recibos como un costo fijo. Asimismo, con la finalidad de determinar el porcentaje de dicho costo que será utilizado para el cálculo del cargo tope de facturación y recaudación, el estudio utiliza la proporción de ingresos provenientes de llamadas de larga distancia bajo la modalidad de llamada por llamada con respecto al total de ingresos obtenidos por TELEFÓNICA (4,55%). OSIPTEL considera que esta metodología no es adecuada debido a que no hay relación directa entre los ingresos de TELEFÓNICA y los costos de distribución.</p> <p>De otro lado, consideramos que la metodología de costos que hemos propuesto y que está descrita en el Informe 017-GPR/2004, es la más adecuada porque toma en cuenta solamente el costo de distribución de aquellos sobres que contienen recibos con llamadas de larga distancia realizadas bajo el sistema de llamada por llamada. Al respecto, queremos aclarar que el resultado obtenido por OSIPTEL indica que el costo atribuible al cargo de facturación y recaudación es el 27,53% del costo por distribuir solamente los recibos que contienen el servicio de llamada por llamada, mientras que la propuesta de TELEFÓNICA consiste en atribuir el 4,55% del costo por distribuir la totalidad de los recibos emitidos sin importar si estos contienen o no llamadas de larga distancia realizadas en la modalidad de llamada por llamada.</p> <p>Finalmente, el sustento de los parámetros utilizados para determinar la cantidad de hojas que contienen los recibos con el servicio de llamada por llamada, es el mismo que se ha utilizado en el caso de la actividad “Impresión” desarrollada líneas arriba.</p> <p>3. Con respecto a las tareas desarrolladas por los contratos de Gestión de Deuda, Prejudicial y Atención de Clientes TELEFÓNICA señala que:</p> <p><i>“El Estudio y el Modelo de Costos indica claramente que para los Contratos de Prejudicial y Atención al Cliente existen gastos asociados a la prestación del servicio de facturación y recaudación que no serían necesarios de no prestar dicho servicio.</i></p> <p><i>(...)no encontramos ningún sustento que indique las razones por las cuales no se debe de considerar estos contratos dentro de los costos de prestar el servicio.</i></p> <p><i>(...)si no se reconocen estos costos, Telefónica dejaría de prestar tales servicios a las OLD, y sólo lo haría en caso exista un requerimiento expreso de las OLD a cambio de tarifa comercial, dado que estos servicios dejan de ser regulados.”</i></p> <p>Tal como hemos señalado en el Informe, las actividades de Gestión de Deuda, Prejudicial y Atención de clientes, no deben ser incluidas como costos, dado que las acciones conducentes a gestionar deuda, recuperar cuentas morosas y atender clientes vía consultas y/o reclamos no forman parte de la actividad esencial de Facturación y Recaudación y, por tanto, no deben ser tomadas en cuenta en la estimación del cargo por este servicio.</p> <p>12. SOBRE LA INVERSIÓN EN SISTEMAS</p> <p>1. TELEFÓNICA señala que su Sistema Comercial está encargado de: (i) “Atención de pedidos de suspensión/reconexión del servicio LD a pedido de OLD”; y, (ii) “Generación de maestra y movimientos, para entregarse a cada OLD y éstas puedan generar su facturación directa”.</p> <p>Respecto al punto (i) debemos señalar que la actividad de atención de</p>
--	--	--

		<p>pedidos de suspensión/reconexión del servicio LD a pedido del OLD, no es una actividad asociada a la prestación de la facturación y recaudación, sino de la prestación misma del servicio portador de larga distancia en sus modalidades de preselección y llamada por llamada. Esto se percibe claramente al observar que cualquier operador que haya solicitado o no la facturación y recaudación al operador local, puede solicitar la suspensión/reconexión del servicio de LD a dicho operador local.</p> <p>Respecto al punto (ii) debemos señalar que ésta es una actividad que se realiza cuando TELEFÓNICA no efectúa la facturación y recaudación al OLD.</p> <p>En consecuencia, lo señalado por TELEFÓNICA demuestra que su Sistema Comercial realiza actividades que no corresponden a la prestación de la facturación y recaudación por parte de dicho operador.</p> <p>TELEFÓNICA también señala que de no haber realizado este desarrollo: (i) no se podría intercambiar información entre TDP y OLD a través de archivos con formatos standards; (ii) no se podría diferenciar los prefijos de suspensiones y reconexiones LD a pedido de las OLD de los prefijos propios de TDP; (iii) no se podría entregar la lista de suscriptores, maestra de abonados y movimientos solicitados por las OLD.</p> <p>Consideramos que, sin perjuicio de lo antes señalado respecto al Sistema Comercial, somos de la opinión que para la realización de tales actividades, no se requiere la implementación de un SISTEMA ESPECIALIZADO en forma incremental o adicional al ya establecido antes de la provisión del servicio de facturación y recaudación para llamada por llamada, mucho menos en la magnitud y costo que han sido planteados por TELEFÓNICA.</p> <p>2. Respecto a “Cobranzas”, TELEFÓNICA señala que “(...) de no haber realizado este desarrollo:</p> <ul style="list-style-type: none"> ➤ <i>La gestión de deuda no se podría diferenciar por cargos de OLD ya que está obligado a cobrar la parte OLD hasta los 42 días después de vencida la factura y se crearían conflictos con la gestión de Teleaviso, Telegestión, cortes parciales, propios de telefonía local.</i> ➤ <i>No se podría realizar ninguna gestión comercial con los recibos que tengan cargos de OLD, por no poder.</i> ➤ <i>No se podría hacer efectiva la Rebaja de Saldos de la parte OLD cuando las OLD lo soliciten, lo cual se refleja en contra del abonado.</i> ➤ <i>No se podría intercambiar información entre TdP y OLD a través de archivos con formatos estándares.</i> <p>Al respecto consideramos que dentro del tema de “Cobranzas” los desarrollos relacionados con la “gestión de deuda” no forman parte de la instalación esencial de facturación y recaudación.</p> <p>Tal como fuera expresado líneas arriba, en las condiciones de uso se han establecido que sólo podrá suspenderse el servicio luego de transcurridos 15 días hábiles posteriores a la fecha de vencimiento del recibo; por lo tanto, a partir del día 16, el OL y los OLDS estarían facultados a realizar la suspensión del servicio. En consecuencia, de acuerdo al modelo de costos de TELEFÓNICA, existen actividades que se realizan a partir del día 16 relacionadas con la Gestión de Deuda, las mismas que podrían no realizarse en caso se suspenda el servicio al usuario. Por lo tanto, tales actividades serían opcionales y sus costos no podrían ser considerados en la determinación del valor del cargo de facturación y recaudación, pues el OLD estaría pagando por actividades que ya no realiza el OL.</p>
--	--	--

		<p>Con respecto a la “Rebaja de Saldos”, tal como fuera señalado líneas arriba, se ha procedido a considerarlo en el modelo. No obstante cabe indicar que según el modelo presentado por TELEFÓNICA, el proceso de “Rebaja de Saldos” es independiente del proceso de Cobranzas.</p> <p>Con respecto al intercambio de información a través de archivos con formato standard, sin perjuicio de lo mencionado en el párrafo anterior, reiteramos nuestro comentario que para realizar tal actividad no se requiere implementar un SISTEMA ESPECIALIZADO en forma incremental o adicional al ya establecido antes de la provisión del servicio de facturación y recaudación para llamada por llamada, mucho menos en la magnitud y costo que han sido planteados por TELEFÓNICA.</p> <p>3. Respecto a “Reclamos”, TELEFÓNICA señala que “(...) <i>de no haber realizado este desarrollo:</i></p> <ul style="list-style-type: none"> ➤ <i>No podría entregarse los medios de prueba que las OLD solicitarán.</i> ➤ <i>No se podría intercambiar información entre TDP y OLD a través de archivos con formatos standard.</i> ➤ <i>No se podría diferenciar los cargos de OLD, para que sean gestionados en las operadoras de origen ya que no deben ser gestionados en el sistema de Reclamos de TDP.”.</i> <p>Al respecto consideramos que los desarrollos relacionados con los reclamos no forman parte de la instalación esencial de facturación y recaudación, pues, los medios de prueba son solicitados al operador local por los operadores de larga distancia porque las llamadas se originaron en la red del operador local, al margen de que si éste les provee la facturación y recaudación.</p> <p>Con respecto al intercambio de información a través de archivos con formato standard, sin perjuicio de lo mencionado en el párrafo anterior, reiteramos nuestro comentario que para realizar tal actividad no se requiere implementar un SISTEMA ESPECIALIZADO en forma incremental o adicional al ya establecido antes de la provisión del servicio de facturación y recaudación para llamada por llamada, mucho menos en la magnitud y costo que han sido planteados por TELEFÓNICA.</p> <p>4. Respecto a “Interconexión”, TELEFÓNICA señala que “(...) <i>de no haber realizado este desarrollo:</i></p> <ul style="list-style-type: none"> ➤ <i>No se podría realizar las liquidaciones de cada servicio de LLxLL que se brinda a las OLD como parte del Contrato de Facturación y Recaudación”.</i> <p>A través de las actividades consideradas en el proceso “Facturación” se determina la cantidad de recibos de cada OLD que ha solicitado la facturación y recaudación, con lo cual es posible valorizar el servicio brindado para efectos de liquidación. Para el cargo de facturación y recaudación se ha considerado las inversiones en sistemas correspondientes a “Facturación”, por lo que no es necesario considerar inversiones adicionales en sistemas.</p> <p>Asimismo cabe señalar que sí se han considerado los costos asociados al proceso “Liquidación de Facturación y Recaudación - llamada x llamada” señaladas en el Modelo.</p> <p>5. Respecto a “OMRS”, TELEFÓNICA señala que “(...) <i>de no haber realizado este desarrollo:</i></p> <ul style="list-style-type: none"> ➤ <i>No se podría traducir a comandos de central las órdenes de servicios que se crean en Gestel para que se pueda dar de alta a una línea telefónica con opción de Llamada por Llamada.</i> ➤ <i>La respuesta de estos comandos son transmitidos nuevamente a</i>
--	--	--

		<p><i>Gestel y al sistema Comercial para su liquidación.</i></p> <p>➤ <i>Por lo tanto el beneficio que se ha obtenido con la modificación es que la orden de servicio se ejecuta automáticamente, mediante un proceso de lote.”</i></p> <p>De acuerdo a los conceptos utilizados por TELEFÓNICA, las “altas” están referidas a la puesta en operación de una línea nueva o a la reconexión/desbloqueo de una línea suspendida/bloqueada.</p> <p>Al respecto, los procesos relacionados con las altas de las líneas telefónicas con opción a los servicios de larga distancia son independientes de la facturación y recaudación que el OL provee a los OLD. Dichos procesos se dan tanto para el servicio de larga distancia bajo el sistema de preselección como bajo el sistema de Llamada por Llamada (con provisión o no de la facturación y recaudación). En consecuencia, los costos asociados a dichos procesos no forman parte del cargo de facturación y recaudación.</p> <p>Cabe mencionar que nunca hubo tarifa (o cargo) por suspensión o bloqueo del servicio. La tarifa de reconexión que paga el usuario cubre todos los costos asociados a la reconexión del servicio, incluyendo los costos originados por la decisión del OL o del OLD de suspender o bloquear el servicio al usuario.</p>
Versión Final del Artículo	<p>Artículo 1°.- Fijar el cargo de interconexión tope por facturación y recaudación de las llamadas de larga distancia que se realicen bajo el Sistema de Llamada por Llamada, en US\$ 0,1981, sin incluir el Impuesto General a las Ventas, por cada recibo emitido y distribuido al usuario, el cual incluye la hoja con el monto total a pagar por el abonado y la(s) hoja(s) adicional(es) que contienen el detalle de las llamadas de larga distancia realizadas bajo el sistema de llamada por llamada. Dicho cargo es por todo concepto, único a nivel nacional y es aplicable a todas las empresas concesionarias que prestan el servicio de telefonía fija local.</p> <p>El proceso para la provisión de la facturación y recaudación a que se refiere el presente artículo, se inicia con la recepción de la correspondiente información remitida por el concesionario de larga distancia y comprende las actividades (iii), (iv), (v) y (vi) señaladas en el Artículo 1° de las Normas sobre Facturación y Recaudación para el Servicio Portador de Larga Distancia bajo el Sistema de Llamada por Llamada, aprobadas mediante Resolución del Consejo Directivo N° 062-2001-CD/OSIPTTEL.</p>	
Artículo del Proyecto	<p>Artículo 2°.- Las relaciones de interconexión correspondientes que se establezcan con posterioridad a la fecha de entrada en vigencia de la presente Resolución, se sujetarán a las siguientes reglas:</p> <p>a) El cargo por facturación y recaudación que establezcan las empresas concesionarias en sus Contratos de Interconexión no deberá exceder el cargo de interconexión tope establecido en la presente Resolución.</p> <p>b) El cargo por facturación y recaudación que OSIPTTEL establezca en los Mandatos de Interconexión que emita, será igual al cargo de interconexión tope establecido en la presente Resolución.</p>	
Comentarios de las Empresas	AMERICATEL	<i>Sin comentarios</i>
	INFODUCTOS	<i>Sin comentarios</i>
	TELEFÓNICA	<i>Sin comentarios</i>
Posición de OSIPTTEL	AMERICATEL	<i>Sin comentarios</i>
	INFODUCTOS	<i>Sin comentarios</i>
	TELEFÓNICA	<i>Sin comentarios</i>
Versión Final del Artículo	<p>Artículo 2°.- Las relaciones de interconexión correspondientes que se establezcan con posterioridad a la fecha de entrada en vigencia de la presente Resolución, se sujetarán a las siguientes reglas:</p> <p>a) El cargo por facturación y recaudación que establezcan las empresas concesionarias en sus</p>	

	<p>Contratos de Interconexión no deberá exceder el cargo de interconexión tope establecido en la presente Resolución.</p> <p>b) El cargo por facturación y recaudación que OSIPTEL establezca en los Mandatos de Interconexión que emita, será igual al cargo de interconexión tope establecido en la presente Resolución.</p>	
Artículo del Proyecto	<p>Artículo 3°.- Las relaciones de interconexión correspondientes que hayan sido establecidas con anterioridad a la fecha de entrada en vigencia de la presente Resolución, se sujetarán a las siguientes reglas:</p> <p>a) El cargo por facturación y recaudación que apliquen las empresas concesionarias del servicio de telefonía fija local en virtud de los respectivos Contratos de Interconexión, no deberá exceder el cargo de interconexión tope establecido en la presente Resolución.</p> <p>b) El cargo por facturación y recaudación que apliquen las empresas concesionarias del servicio de telefonía fija local en virtud de los respectivos Mandatos de Interconexión, será igual al cargo de interconexión tope establecido en la presente Resolución.</p>	
Comentarios de las Empresas	AMERICATEL	<i>Sin comentarios</i>
	INFODUCTOS	<i>Sin comentarios</i>
	TELEFÓNICA	<i>Sin comentarios</i>
Posición de OSIPTEL	AMERICATEL	<i>Sin comentarios</i>
	INFODUCTOS	<i>Sin comentarios</i>
	TELEFÓNICA	<i>Sin comentarios</i>
Versión Final del Artículo	<p>Artículo 3°.- Las relaciones de interconexión correspondientes que hayan sido establecidas con anterioridad a la fecha de entrada en vigencia de la presente Resolución, se sujetarán a las siguientes reglas:</p> <p>a) El cargo por facturación y recaudación que apliquen las empresas concesionarias del servicio de telefonía fija local en virtud de los respectivos Contratos de Interconexión, no deberá exceder el cargo de interconexión tope establecido en la presente Resolución.</p> <p>b) El cargo por facturación y recaudación que apliquen las empresas concesionarias del servicio de telefonía fija local en virtud de los respectivos Mandatos de Interconexión, será igual al cargo de interconexión tope establecido en la presente Resolución.</p>	
Artículo del Proyecto	<p>Artículo 4°.- OSIPTEL podrá revisar el cargo de interconexión tope por facturación y recaudación establecido en la presente Resolución, de acuerdo con la normativa vigente.</p>	
Comentarios de las Empresas	AMERICATEL	<i>Sin comentarios</i>
	INFODUCTOS	<i>Sin comentarios</i>
	TELEFÓNICA	<i>Sin comentarios</i>
Posición de OSIPTEL	AMERICATEL	<i>Sin comentarios</i>
	INFODUCTOS	<i>Sin comentarios</i>
	TELEFÓNICA	<i>Sin comentarios</i>
Versión Final del Artículo	<p>Artículo 4°.- OSIPTEL podrá revisar el cargo de interconexión tope por facturación y recaudación establecido en la presente Resolución, de acuerdo con la normativa vigente.</p>	
Artículo del Proyecto	<p>Artículo 5°.- El incumplimiento de las disposiciones contenidas en los artículos precedentes constituye infracción muy grave y será sancionado de conformidad con las disposiciones previstas en el Reglamento General de Infracciones y Sanciones aprobado por OSIPTEL.</p>	
Comentarios de las Empresas	AMERICATEL	<i>Sin comentarios</i>
	INFODUCTOS	<i>Sin comentarios</i>
	TELEFÓNICA	<i>Sin comentarios</i>

Posición de OSIPTEL	AMERICATEL	<i>Sin comentarios</i>
	INFODUCTOS	<i>Sin comentarios</i>
	TELEFÓNICA	<i>Sin comentarios</i>
Versión Final del Artículo	Artículo 5°.- El incumplimiento de las disposiciones contenidas en los artículos precedentes constituye infracción muy grave y será sancionado de conformidad con las disposiciones previstas en el Reglamento General de Infracciones y Sanciones aprobado por OSIPTEL.	
Artículo del Proyecto	Artículo 6°.- La presente Resolución entrará en vigencia al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano y se aplicará para los procesos de facturación y recaudación que se inicien a partir de su fecha de entrada en vigencia.	
Comentarios de las Empresas	AMERICATEL	<i>Sin comentarios</i>
	INFODUCTOS	Como se detalla en los Considerandos del proyecto de Resolución publicado, así como en la Exposición de Motivos, el establecimiento del cargo de interconexión por facturación y recaudación está pendiente desde el año 2001, fecha en que se publicó la Resolución N° 062-2001-CD/OSIPTEL y OSIPTEL solicitó a las operadoras de telefonía fija información sobre sus costos de facturación y cobranza. Asimismo, el actual proceso para el establecimiento del referido cargo se inició hace cerca de un año y su plazo fue varias veces prorrogado, entre otros motivos, debido al retraso en que Telefónica del Perú S.A.A. incurrió para presentar su estudio de costos. Durante todo este tiempo, las empresas de larga distancia hemos sido objeto de un trato discriminatorio, debiendo enfrentar altos costos por facturación y recaudación, lo cual nos ha impedido competir en igualdad de condiciones. En tal sentido, consideramos que el cargo tope de interconexión por facturación y recaudación debe empezar a aplicarse lo antes posible. En consecuencia, proponemos modificar la última parte del artículo 6°, de modo tal que la Resolución entre en vigencia al día siguiente de su publicación y se aplique “ <i>para los procesos de facturación y recaudación que se encuentren en curso a la fecha de su entrada en vigencia</i> ”. De esta forma, no hay ultra actividad de la norma porque cualquier cargo que deba pagarse luego de haber entrado en vigencia la Resolución será el de US\$ 0,1925; y, al mismo tiempo, se podrá incluir los procesos en los cuales el concesionario ya remitió la información y, por tanto, ya están en curso. Así, las distorsiones y situaciones discriminatorias que actualmente existen podrán terminar antes. En cambio, de mantenerse la redacción actual, deberá esperarse a que empiece un nuevo proceso (desde que el concesionario de larga distancia remite la información) para recién poder aplicar los nuevos cargos al finalizar dicho proceso.
	TELEFÓNICA	<i>Sin comentarios</i>
Posición de OSIPTEL	AMERICATEL	<i>Sin comentarios</i>
	INFODUCTOS	OSIPTEL considera que debe establecer una fecha cierta para la aplicación del cargo de facturación y recaudación, lo cual generará la seguridad necesaria en el mercado, evitando incertidumbres que pudieran llevar a futuros conflictos. INFODUCTOS plantea que el cargo que mediante la presente resolución se fija, debe ser de aplicación a los pagos pendientes, generados por tráfico producido antes de la vigencia de la presente resolución; a fin de corregir ciertas situaciones que dicha empresa califica como de trato discriminatorio. Sobre el particular, OSIPTEL considera que las alegaciones de INFODUCTOS pueden ser resueltas a través de las vías procedimentales pertinentes, que aseguran la vigencia del principio de no discriminación y adecuación de cargos de interconexión, sin necesidad que dicha problemática –de existir- sea trasladada a la aprobación del cargo tope de facturación y recaudación. Adicionalmente la propuesta de OSIPTEL asegura que no se presenten posibles planteamientos acerca de una eventual aplicación retroactiva del cargo tope. Sin embargo se considera pertinente, para lograr una mayor precisión, establecer como parámetro de aplicación de esta norma, el inicio del ciclo de facturación siguiente a la fecha de su publicación en el diario oficial.

Posición de OSIPTEL (cont.)	TELEFÓNICA	<i>Sin comentarios</i>																																																																																									
Versión Final del Artículo	Artículo 6°.- La presente Resolución entrará en vigencia al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano y se aplicará a los ciclos de facturación que se inicien a partir de dicha fecha de entrada en vigencia.																																																																																										
COMENTARIOS GENERALES																																																																																											
Comentarios de las Empresas	AMERICATEL	<i>Sin comentarios</i>																																																																																									
	INFODUCTOS	<i>Sin comentarios</i>																																																																																									
	TELEFÓNICA	<i>Sin comentarios</i>																																																																																									
Posición de OSIPTEL	AMERICATEL	<i>Sin comentarios</i>																																																																																									
	INFODUCTOS	<i>Sin comentarios</i>																																																																																									
	TELEFÓNICA	<i>Sin comentarios</i>																																																																																									
OTROS COMENTARIOS																																																																																											
Comentarios de las Empresas	AMERICATEL	<i>Sin comentarios</i>																																																																																									
	INFODUCTOS	Consideramos que OSIPTEL debe desplegar sus mejores esfuerzos para promulgar de forma definitiva el cargo tope de interconexión por facturación y recaudación de US\$ 0,1925 y evitar o rechazar cualquier intento de dilación, de modo que las empresas de larga distancia podamos empezar a competir en igualdad de condiciones. Ello permitirá, además, reducir nuestros costos, con la consiguiente reducción de tarifas que ello significará para los usuarios finales.																																																																																									
Comentarios de las Empresas (cont.)	TELEFÓNICA	<p>➤ Los resultados remitidos en nuestro Modelo de Costo son los siguientes</p> <table border="1" style="margin-left: auto; margin-right: auto;"> <thead> <tr> <th>Concepto</th> <th>Primer Año</th> <th>Promedio 4 años</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Actividades</td> <td>0,13863</td> <td>0,13282</td> </tr> <tr> <td>Contratos – Impresión</td> <td></td> <td></td> </tr> <tr> <td>Contratos – Distribución</td> <td>0,04679</td> <td>0,04530</td> </tr> <tr> <td>Contratos – Recaudación y Cobros</td> <td>0,06521</td> <td>0,05793</td> </tr> <tr> <td>Contratos – Gestión de Deuda</td> <td></td> <td></td> </tr> <tr> <td>Contratos . Prejudicial</td> <td></td> <td></td> </tr> <tr> <td>Contratos – Atención al Cliente</td> <td>0,00215</td> <td>0,00202</td> </tr> <tr> <td>Sistemas</td> <td>0,17781</td> <td>0,17296</td> </tr> <tr> <td>TOTAL</td> <td>0,43060</td> <td>0,41104</td> </tr> </tbody> </table> <p>En base a este cuadro, en el Informe que sustenta el Proyecto, se señala que nuestro costo por Actividades en US\$ 0,0584723 y se estima un nuevo concepto “Mantenimiento en Sistemas” en US\$ 0,0743508, sin embargo éste último costo no es considerado en el resultado final que se muestra en el Informe indicado, reduciendo nuestro costo de Actividades en 42%, sin fundamentar ni desarrollar análisis alguno.</p> <p>Sin embargo, en el Informe se resumen los costos remitidos por Telefónica conforme al siguiente cuadro:</p> <table border="1" style="margin-left: auto; margin-right: auto;"> <thead> <tr> <th rowspan="2">Concepto</th> <th colspan="2">Promedios</th> <th colspan="2">Promedios + margen</th> </tr> <tr> <th>Por recibo</th> <th>Por llamada</th> <th>Por recibo</th> <th>Por llamada</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Actividades</td> <td>0,0519963</td> <td></td> <td>0,05884723</td> <td></td> </tr> <tr> <td>Contratos – Impresión</td> <td></td> <td>0,0027389</td> <td></td> <td>0,0031405</td> </tr> <tr> <td>Contratos – Distribución</td> <td>0,0395103</td> <td></td> <td>0,0453025</td> <td></td> </tr> <tr> <td>Contratos – Recaud. y Cobros</td> <td>0,0505227</td> <td></td> <td>0,0579293</td> <td></td> </tr> <tr> <td>Contratos – Gestión de Deuda</td> <td></td> <td>0,0005184</td> <td></td> <td>0,0005944</td> </tr> <tr> <td>Contratos . Prejudicial</td> <td></td> <td>0,0005475</td> <td></td> <td>0,0006278</td> </tr> <tr> <td>Contratos – Atención al Cliente</td> <td>0,0017645</td> <td></td> <td>0,0030232</td> <td></td> </tr> <tr> <td>Sistemas</td> <td>0,1729612</td> <td></td> <td>0,1729612</td> <td></td> </tr> <tr> <td>Mantenimiento en Sistemas</td> <td>0,0648446</td> <td></td> <td>0,0743508</td> <td></td> </tr> <tr> <td></td> <td></td> <td></td> <td>0,4110393</td> <td>0,0043627</td> </tr> </tbody> </table>	Concepto	Primer Año	Promedio 4 años	Actividades	0,13863	0,13282	Contratos – Impresión			Contratos – Distribución	0,04679	0,04530	Contratos – Recaudación y Cobros	0,06521	0,05793	Contratos – Gestión de Deuda			Contratos . Prejudicial			Contratos – Atención al Cliente	0,00215	0,00202	Sistemas	0,17781	0,17296	TOTAL	0,43060	0,41104	Concepto	Promedios		Promedios + margen		Por recibo	Por llamada	Por recibo	Por llamada	Actividades	0,0519963		0,05884723		Contratos – Impresión		0,0027389		0,0031405	Contratos – Distribución	0,0395103		0,0453025		Contratos – Recaud. y Cobros	0,0505227		0,0579293		Contratos – Gestión de Deuda		0,0005184		0,0005944	Contratos . Prejudicial		0,0005475		0,0006278	Contratos – Atención al Cliente	0,0017645		0,0030232		Sistemas	0,1729612		0,1729612		Mantenimiento en Sistemas	0,0648446		0,0743508					0,4110393	0,0043627
		Concepto	Primer Año	Promedio 4 años																																																																																							
Actividades	0,13863	0,13282																																																																																									
Contratos – Impresión																																																																																											
Contratos – Distribución	0,04679	0,04530																																																																																									
Contratos – Recaudación y Cobros	0,06521	0,05793																																																																																									
Contratos – Gestión de Deuda																																																																																											
Contratos . Prejudicial																																																																																											
Contratos – Atención al Cliente	0,00215	0,00202																																																																																									
Sistemas	0,17781	0,17296																																																																																									
TOTAL	0,43060	0,41104																																																																																									
Concepto	Promedios		Promedios + margen																																																																																								
	Por recibo	Por llamada	Por recibo	Por llamada																																																																																							
Actividades	0,0519963		0,05884723																																																																																								
Contratos – Impresión		0,0027389		0,0031405																																																																																							
Contratos – Distribución	0,0395103		0,0453025																																																																																								
Contratos – Recaud. y Cobros	0,0505227		0,0579293																																																																																								
Contratos – Gestión de Deuda		0,0005184		0,0005944																																																																																							
Contratos . Prejudicial		0,0005475		0,0006278																																																																																							
Contratos – Atención al Cliente	0,0017645		0,0030232																																																																																								
Sistemas	0,1729612		0,1729612																																																																																								
Mantenimiento en Sistemas	0,0648446		0,0743508																																																																																								
			0,4110393	0,0043627																																																																																							

		<p>No se ha sustentado la separación de los costos y mucho menos el concepto “Mantenimiento de Sistemas” como uno de los costos que forman parte del cargo de facturación y recaudación; cabe señalar que en el Estudio de Costos remitido al regulador, indicamos que los gastos correspondientes al mantenimiento de sistema han sido removidos del análisis (el listado muestra una duración de cero horas.)</p> <p>Cabe resaltar que, tal como se indica en la página 21 del Estudio de Costos realizado por Telefónica, se identifican las actividades que, por duplicarse, fueron removidas del análisis. Sin embargo, los costos por el uso de estos recursos (labor y licencias) para el mantenimiento de Sistemas si son incrementales y directamente causados por la provisión del servicio de facturación y recaudación a terceros y los mimos no serían incurridos si TdP no tuviera que prestar este servicio.</p> <p>Por consiguiente, el valor de las Actividades no debe ser modificado y debe considerarse el valor inicial del Modelo de Costos como:</p> <table border="1" data-bbox="691 707 1295 757"> <thead> <tr> <th>Concepto</th> <th>Primer Año</th> <th>Promedio 4 años</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Actividades</td> <td>0,13863</td> <td>0,13282</td> </tr> </tbody> </table>	Concepto	Primer Año	Promedio 4 años	Actividades	0,13863	0,13282
Concepto	Primer Año	Promedio 4 años						
Actividades	0,13863	0,13282						
Posición de OSIPTEL	AMERICATEL	<i>Sin comentarios</i>						
	INFODUCTOS	<i>Sin comentarios</i>						
	TELEFÓNICA	<p>Con respecto a su comentario debemos señalar que la inversión en mantenimiento de sistemas ha sido evaluado en el numeral 4 del subtítulo “V.4 Inversiones en Sistemas” del Informe N° 017-GPR/2004, y su valor es un porcentaje de la inversión en sistemas. Al igual que en el modelo de estimación del cargo por terminación de llamadas en la red fija, se ha considerado una tasa requerida para cubrir los costos de mantenimiento de 4,39%, el cual corresponde a un supuesto razonable y ha sido incluido en el cálculo de la anualidad de la inversión.</p>						